

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**TRATAMIENTO NORMATIVO SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA  
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CON EL REQUERIMIENTO PERMANENTE  
DE LA PRISIÓN PREVENTIVA - JULIACA, 2024**

**PRESENTADA POR:**

**EVA CALLA SUCASACA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 8.42%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 25 SEP 2025, 8:02 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.97%

● CHANGED TEXT  
7.44%

## Report #28808247

EVA CALLA SUCASACA // TRATAMIENTO NORMATIVO SOBRE LA VULNERACIÓN D EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CON EL REQUERIMIENTO PERMANENTE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA - JULIACA, 2024 RESUMEN EL estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera se viene vulnerando el derecho a la presunción de inocencia a nivel normativo frente al requerimiento permanente de la prisión preventiva - Juliaca, 2024;

2 13 la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; 2 el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado analizar que la vulneración del principio de presunción de inocencia como consecuencia que esta medida logra ser utilizada de manera excesiva así como desproporcionada situación jurídica que viene generando serias dificultades en la administración de justicia, ya que de plano se logra convertir intrínsecamente en una forma de castigo prematuro logrando vulnerar los derechos fundamentales de las personas, tales como el derecho constitucional de la presunción de inocencia; cabe resaltar que durante los últimos años se ha sometiendo a los investigados a condiciones desfavorables; provocando el hacinamiento de los

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

TRATAMIENTO NORMATIVO SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA  
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CON EL REQUERIMIENTO PERMANENTE

DE LA PRISIÓN PREVENTIVA - JULIACA, 2024

PRESENTADA POR:

EVA CALLA SUCASACA

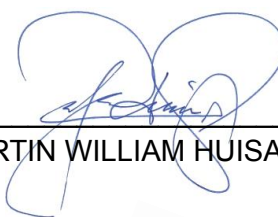
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Mg. MARTÍN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:



M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 03 de octubre del 2025.

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo es dedicado a todas aquellas personas que con su esfuerzo y dedicación trazan un objetivo en su vida, cuya meta es la búsqueda de la verdad y la justicia a través del Derecho Penal.

**AUTORA: EVA CALLA SUCASACA.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por haberme rodeado de seres humanos bondadosos y desprendidos, y a mi familia por encaminarme en el camino del bien y la verdad.

A mis adorados hijos, por su apoyo incondicional en la realización de este proyecto de vida.

A mis queridos padres que siempre me alentaron en seguir hasta alcanzar mis objetivos.

**AUTORA: EVA CALLA SUCASACA.**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
<b>1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>12</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	15
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>16</b>
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>17</b>
2.1.1. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	17
2.1.2. EL DERECHO A LA LIBERTAD	17
2.1.3. EL DEBIDO PROCESO	17

2.1.4. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA	18
2.1.5. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	18
2.1.6. EL INDUBIO PRO REO	18
2.1.7. LAS MEDIDAS PROVISIONALES	18
2.1.8. PRISIÓN PREVENTIVA	19
2.1.9. PRINCIPIOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	19
2.1.10. CARACTERÍSTICAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	19
2.1.11. PRESUPUESTOS MATERIALES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	20
2.1.12. FUNDADOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	20
2.1.13. PROGNOSIS DE LA PENA	21
2.1.14. PELIGRO PROCESAL	21
2.1.15. OBTENCIÓN LEGÍTIMA DE LA PRUEBA	21
2.1.16. LEGALIDAD EN LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA	21
2.1.17. LA TEORÍA DE LA CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA	22
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>22</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>
3.2.1. POBLACIÓN	24
3.2.2. MUESTRA	24
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	25
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	25
<b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>

<b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.</b>	<b>28</b>
<b>4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL REQUERIMIENTO PERMANENTE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.</b>	<b>32</b>
<b>4.3. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CON EL REQUERIMIENTO PERMANENTE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.</b>	<b>37</b>
<b>4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>42</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>51</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>53</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>57</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	58
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis bibliográfica.	59
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de norma.	72
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de jurisprudencia.	79

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera se viene vulnerando el derecho a la presunción de inocencia a nivel normativo frente al requerimiento permanente de la prisión preventiva - Juliaca, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado analizar que la vulneración del principio de presunción de inocencia como consecuencia que esta medida logra ser utilizada de manera excesiva así como desproporcionada situación jurídica que viene generando serias dificultades en la administración de justicia, ya que de plano se logra convertir intrínsecamente en una forma de castigo prematuro logrando vulnerar los derechos fundamentales de las personas, tales como el derecho constitucional de la presunción de inocencia; cabe resaltar que durante los últimos años se ha sometiendo a los investigados a condiciones desfavorables; provocando el hacinamiento de los establecimiento penitenciarios, sin que se tenga una sentencia de poder medio; así mismo, el uso excesivo de la prisión preventiva conlleva a generar una restricción prolongada e injustificada de la libertad de la persona que viene siendo investigada dentro de un proceso penal, hecho que logra repercutir en un juicio nada justo, la excepcionalidad del requerimiento de la prisión preventiva conlleva al operador jurídico de invocar los principios del favor libertatis y del in dubio pro libertate, en ese sentido se debe de optar por la medida menos prohibitiva de la libertad.

**Palabras clave:** Derecho, Excesivo, Investigado, Presunción de inocencia, Prisión preventiva.

## ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how the right to the presumption of innocence is being violated at the normative level in the face of the permanent requirement of preventive detention - Juliaca, 2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives set, within the study the following conclusions are reached: It has been possible to analyze that the violation of the principle of presumption of innocence as a consequence of this measure being used excessively as well as a disproportionate legal situation that has been generating serious difficulties in the administration of justice, since it is simply intrinsically converted into a form of premature punishment, violating the fundamental rights of people, such as the constitutional right to the presumption of innocence; It should be noted that in recent years, those under investigation have been subjected to unfavorable conditions, leading to overcrowding in prisons, without obtaining a sentence of average authority. Likewise, the excessive use of pretrial detention leads to a prolonged and unjustified restriction of the liberty of the person under investigation within a criminal proceeding, a fact that can result in an unfair trial. The exceptional nature of the pretrial detention requirement leads the legal practitioner to invoke the principles of favor libertatis and in dubio pro libertate. In this sense, the least prohibitive measure for liberty must be opted for.

**Keywords:** Law, Excessive, Investigated, Presumption of innocence, Pretrial detention.

## INTRODUCCIÓN

A nivel del presente estudio se ha desarrollado un análisis sobre los argumentos dogmáticos relacionados a la figura legal de la prisión preventiva a fin de poder establecer de qué manera se viene haciendo uso indiscriminado por parte de los operadores de justicia de esta medida de coerción de carácter personal, es así que con los resultados encontrados se pudo evidenciar nuevos conocimientos que permitirán aportar alternativas de solución al problema encontrado dentro de la investigación. Así mismo se ha llegado a utilizar métodos, técnicas así como instrumentos que me permitieron desarrollar un análisis de los diversos temas que son materia de la presente investigación y conocer donde la prisión preventiva surge como una limitación a la libertad de las personas y como se viene vulnerando los derechos de los ciudadanos. Dentro de la investigación se han obtenido resultados a fin de poder aportar criterios que permitan dar alguna solución posible al problema social que viene aquejando como es el requerimiento indiscriminado de la prisión preventiva lo que viene dando lugar a la vulneración de los diversos derechos constitucionales de la persona tales como la presunción de inocencia y no ser privado de su libertad. Así también cada uno de los resultados encontrados de acuerdo al análisis desarrollado van a permitir resolver el problema así como generar estrategias a fin de poder abordar el problema bajo un contexto práctico dentro del ámbito real.

Cabe mencionar que a nivel de la investigación se llegó analizar de forma exhaustiva como se viene dando el uso excesivo de la prisión preventiva a fin de poder entender que es una medida cautelar y que debe ser utilizada en situaciones donde esté en peligro la investigación. Ya que el uso excesivo de la prisión preventiva viene conduciendo a la vulneración de los derechos de las personas afectando sus derechos fundamentales como son el de la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la

investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debemos advertir que uno de los problemas que se viene atravesando dentro del proceso penal es el uso excesivo de la figura legal de la prisión preventiva, hecho que viene dando lugar a la violación del derecho que tiene todas las personas cual es la presunción de inocencia. Es así que la prisión preventiva es considerada como una medida cautelar de orden personal el cual tiene como finalidad de poder asegurar la presencia del investigado durante la etapa de la investigación preparatoria a fin de que no evada ni mucho menos obstruya la justicia penal. Pero pese a ello el uso excesivo y desproporcionado viene dando lugar a que sea como un castigo prematuro que viene vulnerando derechos constitucionales de las personas.

Es así que el derecho que tiene todas las personas a la presunción de inocencia, viene a constituir en un principio que vienen siendo reconocido dentro del ámbito normativo constitucional, esto como una garantía que logra proteger la integridad de las personas, es así que este principio viene siendo regulado a razón del artículo 2; inciso 24; enunciado e) del ordenamiento jurídico constitucional donde se considera que toda persona es inocente mientras no se haya comprobado lo contrario mediante una sentencia de orden judicial.

Dentro del ámbito de la normativa constitucional se ha llegado a plantear la importancia así como el reconocimiento del derecho que tienen las personas a la presunción de inocencia dentro del proceso penal. Este derecho que viene siendo regulado encuentra su fundamento bajo el ámbito de ser una norma que tiende a proteger a la persona con el propósito de que

tiene que ser tratada como inocente, hasta que se tenga una sentencia firme y consentida que logre demostrar lo contrario.

La figura legal de la prisión preventiva viene siendo regulado a razón del artículo 268 del Código Procesal Penal, donde se da a conocer cada uno de los presupuestos procesal para que sea requerido y consecuentemente otorgado en favor del Ministerio Público es por ello que la prisión preventiva se logra fundar siempre en cuando se tenga elementos de convicción fundados y graves.

Dentro de este contexto a nivel del proceso penal esta medida de prevención se viene utilizando de forma indiscriminada con el supuesto afán de poder asegurar una investigación efectiva, someter al investigado a un juicio legal y de que se llegue a cumplir la pena de forma efectiva, hecho que viene causando la sobrepoblación en las cárceles dando lugar a la violación de los derechos humanos.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera se viene vulnerando el derecho a la presunción de inocencia a nivel normativo frente al requerimiento permanente de la prisión preventiva - Juliaca, 2024?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿De qué forma se viene regulando el derecho a la presunción de inocencia como garantía para el imputado dentro del marco normativo peruano, 2024?

¿Cuál es el fundamento jurídico para poder requerir de forma permanente la prisión preventiva, 2024?

### **1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

**Salas (2020)**, dentro del estudio el autor ha llegado a analizar la ley procesal sobre la prisión preventiva, esto como una medida de coerción de carácter personal que vienen transgrediendo el principio a la presunción de inocencia, como base elemental dentro de su estudio, donde pudo observar que el imputado sin duda alguna viene a representar una

amenaza para la sociedad y la seguridad pública es por ello que los operadores de justicia vienen optando en requerir esta medida cautelar donde se emite el decreto de detención, pero al mismo tiempo esta disposición que se logra emitir viene vulnerando la presunción de inocencia, esto como consecuencia que a razón del artículo 19 de la Constitución Chilena se viene regulando de que la ley no puede presumir responsabilidad penal si no se ha llegado a demostrar lo contrario.

**Panchi (2018)**, a razón de su estudio pudo determinar que existe el uso excesivo de la prisión preventiva como medida de coerción dentro del país del Ecuador, hecho que viene causando la sobrepoblación en los penales, sumado a ello se viene violando los derechos de las personas que vienen siendo privadas de su libertad las mismas que están reguladas dentro del marco jurídico constitucional del Ecuador y la normativa supranacional. Es así que el autor del estudio ha determinado que dentro del sistema de justicia ecuatoriano utiliza la prisión preventiva como un único mecanismo para poder garantizar la presencia del imputado dentro del proceso penal, generando un incremento en la población carcelaria, violando los derechos humanos de las personas.

**Sierra (2022)**, a nivel del estudio el autor ha logrado verificar la infracción de derechos humanos en contra de personas que vienen siendo sometidas a la prisión preventiva como una medida de carácter preventivo informal donde no se llega muchas veces a justificación ni motivar de forma clara el por que de su aplicación. Es así que el autor pudo determinar que dentro del estado mexicano en aras de poder generar de forma rápida la justicia viene cayendo en varios errores, a fin de brindar la protección a las víctimas del delito, generando un daño colateral en el hecho de quebrantar los derechos humanos de las personas afectadas con esta medida dentro del proceso penal.

**Valencia (2018)**, pudo determinar que a nivel del proceso en aplicación de la figura de la prisión preventiva se vienen cumpliendo o no con respetar las garantías procesales y derechos de las personas afectadas. Donde el autor pudo concebir de que efectivamente el uso inadecuado de la prisión preventiva viene vulnerando los derechos de las personas afectadas, lo que lo convierte en una medida coercitiva de carácter informal dentro del

proceso penal, cabe advertir que a nivel de las audiencias no se logran poner en debate las causales por las cuales se viene requiriendo esta medida cautelar. Es por ello que la aplicación de la prisión preventiva es contraria a los derechos de las personas y principios procesales.

### 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

**Fernández y Garriazo (2021)**, ambos autores del estudio que se presenta han logrado analizar la aplicación de la prisión preventiva y los desenlaces negativos que se viene dando cuando se logra vulnerar el derecho a la presunción de inocencia. A sabiendas que este derecho presenta un valor fundamental dentro del proceso penal donde el operador jurídico tiene el deber de garantizar. Por otro lado, a nivel del estudio se ha podido evidenciar que con el otorgamiento de la prisión preventiva no se logra aún probar la culpabilidad del sujeto ni mucho menos se ha llegado a probar su responsabilidad penal, donde el juez solo ha llegado a tener un nivel de presunción sobre el hecho cometido y la responsabilidad del imputado, por otro lado cada uno de los derechos fundamentales de las personas generan garantías operativas dentro del proceso penal y a nivel de la administración de justicia.

**Fernández y Torres (2019)**, pudieron analizar la aplicación excesiva de la prisión preventiva y de qué forma viene generando perjuicio en el hecho de garantizar el principio de presunción de inocencia. Donde los investigadores pudieron establecer que la figura de la prisión preventiva debe ser concebida como una precaución personal quien logra otorgarla el juez que viene llevando la investigación preparatoria, con la finalidad de garantizar y asegurar el buen desarrollo de la investigación y del proceso penal. Pero cabe advertir que esta medida viene siendo utilizada de manera abusiva y excesiva, mellando el derecho que tienen las personas a la presunción de inocencia, llegando a que los operadores de justicia concebir a la prisión preventiva como una regla general y no una situación jurídica excepcional.

**Oporto (2019)**, pudo analizar dentro de su estudio la trasgresión a la presunción de inocencia en razón a que se viene aplicando de forma desmedida la prisión preventiva. Es así que el autor pudo considerar que la presunción de inocencia viene a constituir una figura

donde se llega a establecer la carga probatoria como requisito previo a que el imputado sea condenado, es por ello que se viene vulnerando los derechos del imputado a la presunción de inocencia. Por otro lado, debemos advertir que la prisión preventiva ha sido considerada como una regla general mas no como una medida excepcional, por lo tanto se viene dando el uso desmedido de esta figura jurídica de carácter coercitivo.

**Pérez (2022)**, ha logrado realizar su estudio donde ha llegado a determinar la asociación que existe entre el ejercicio excesivo de la prisión preventiva y como se viene transgrediendo el principio de la presunción de inocencia a nivel del Distrito Judicial de Lima Norte durante el año 2021. Es así que el autor ha llegado a concluir que efectivamente se viene transgrediendo de forma grave el principio de presunción de inocencia por el operador jurídico en el otorgamiento excesivo e indebido de la prisión preventiva, causandoles serios perjuicios a la persona afectada.

**Zapata (2022)**, a nivel de su estudio ha logrado determinar si la utilización de la prisión preventiva viene transgrediendo la presunción de inocencia en relación a los casos de corrupción de funcionarios a nivel de los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Lima. Donde el autor pudo observar que los arraigos laborales y familiares cuando se llega a evaluar el otorgamiento de la prisión preventiva no viene siendo tomado en consideración por el Juez, generando la vulneración de los diversos derechos que le asiste al investigado en especial la presunción de inocencia, pero pese a ello una vez acreditado de forma fehaciente estos arraigos se viene otorgando la prisión preventiva en función a elementos de convicción que no logran tener el sustento debido a nivel procesal.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

**Choquemamani (2024)**, pudo analizar la figura de la prisión preventiva en la etapa de investigación preparatoria y como viene vulnerando el principio de presunción de inocencia, a razón de la ciudad de Puno durante el año 2024, donde el autor pudo analizar la jurisprudencia debida donde se llegar a determinar que los diversos requerimientos de prisión preventiva no viene siendo argumentando de manera correcta cada uno de los presupuestos materiales normados en el artículo 268 del Código Procesal Penal, generando

la vulneración al principio de presunción de inocencia que perjudica de forma ostensible al imputado; en ese sentido resulta necesario de que el operador jurídico debe de observar los precedentes vinculantes en razón a las medidas de coerción de carácter personal a fin de evitar la trasgresión de los derechos del investigado.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera se viene vulnerando el derecho a la presunción de inocencia a nivel normativo frente al requerimiento permanente de la prisión preventiva - Juliaca, 2024.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Analizar de qué forma se viene regulando el derecho a la presunción de inocencia como garantía para el imputado dentro del marco normativo peruano, 2024.

Conocer cuál es el fundamento jurídico para poder requerir de forma permanente la prisión preventiva, 2024.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

Debemos de considerar que a razón de los derecho fundamentales de la persona encontramos al derecho que le asiste sobre la presunción de inocencia la misma que es ofrecida como una garantía por el marco jurídico de corte constitucional, como parte operativa del Estado de Derecho. Es en ese entender que los derechos fundamentales de la persona son considerados de vital importancia esto como consecuencia que vienen acompañados de garantías procesales, lo que da lugar a que puedan ser utilizados como mecanismo de reclamo frente al órgano jurisdiccional, así como también frente a las autoridades de índole público. (Alonso, 2019)

##### **2.1.2. EL DERECHO A LA LIBERTAD**

Este derecho considerado como uno de los más importantes que le asiste a la persona es auto determinante, por cuanto presenta un valor jurídico de forma excepcional, es así que la libertad es la expresión del desarrollo del ser humano en sociedad; por lo tanto la libertad es el derecho humano más representativo, que genera la condición de vida de un ser humano, cualidad que determina como una medida excepcional que lo logra imponer la ley. (Alfaro, 2019)

##### **2.1.3. EL DEBIDO PROCESO**

Es considerado como una garantía constitucional y un derecho que le asiste a la persona al momento de que tenga a bien acceder al órgano jurisdiccional a fin de conseguir justicia sobre un acontecimiento que le viene vulnerando sus derechos, debemos comprender que

esta garantía asiste para ambas partes procesales a fin de que no se logren vulnerar sus derechos por parte del operador jurídico. (Concha & Flores, 2017)

#### **2.1.4. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA**

Este derecho que le asiste a toda persona es de poder recibir la debida protección por parte del órgano jurisdiccional cuando se llega a comparecer con la finalidad de poder conseguir una decisión sustantiva de parte del juzgador, siempre que se cumplan las condiciones necesarias. Dentro de este contexto debemos de considerar que la tutela jurisdiccional logra exigir que la acción que se llegue a interponer deba ser respaldada bajo un razonamiento jurídico, a fin de que se llegue a conseguir una sentencia ajustada a derecho y no se vulneren los derechos fundamentales de la persona. (De la fuente, 2019)

#### **2.1.5. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

Considerado como un principio la cual viene siendo regulado dentro del ámbito normativo constitucional dentro de un estado derecho, así mismo la presunción de inocencia es un valor jurídico que le asiste a toda persona imputada por un delito la cual debe ser respetada por el juzgador o el operador jurídico. En ese sentido todas las personas son inocentes hasta que no se compruebe lo contrario. (Landa, 2016)

#### **2.1.6. EL INDUBIO PRO REO**

El principio rector del derecho penal como es el caso del in dubio pro reo viene presentando un vínculo muy estrecho con el principio de la presunción de inocencia, en cuanto la duda logrará favorecer al reo, esta concepción jurídica, sirve también como una guía para el proceso penal en sus diferentes etapas donde el operador jurídico tiene como propósito de generar certeza en sus afirmaciones y destruir la presunción de inocencia. (Neyra, 2011)

#### **2.1.7. LAS MEDIDAS PROVISIONALES**

Estas medidas son consideradas como provisionales porque van a permitir limitar así como restringir ciertos derechos que atañen ciertas circunstancias pero de forma temporal, bajo un contexto jurídico mientras la persona va a afrontar un proceso judicial. En ese sentido estas medidas tienen como finalidad de poder evitar que los imputados escapen, quiebren o extingan el proceso penal y por ende consigan rehuir a la sanción penal por el delito que

hayan cometido. (Morillas, 2016)

### **2.1.8. PRISIÓN PREVENTIVA**

Es considerada como una disposición de precaución personal, así también dentro del contexto jurídico es una medida cautelar de carácter personal que va lograr limitar de forma temporal el derecho que tienen las personas cual es a la libertad. Pero debemos advertir que esta medida solo puede ser invocado cuando otras medidas sean insuficientes para poder garantizar una buena administración de justicia dentro del ámbito penal penal o en su defecto pueda garantizar una óptima investigación del delito, la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal y temporal que se llega a imponer por mandato judicial mediante una resolución debidamente motivada. (Ortiz, 2018)

### **2.1.9. PRINCIPIOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

#### **a. Principio de razonabilidad**

Bajo este principio el juez tiene la obligación de poder estimar la medida bajo un contexto razonable frente a la comisión de un delito y que esta situación generar una relación jurídica con el investigado de quien se presume su autoría, estas circunstancias obedecerán a la existencia de fundados y graves elementos de convicción.

#### **b. Principio de proporcionalidad**

Dentro de este contexto el juzgador debe tener en cuenta que a mayor grado de afectación a la libertad del investigado debe ser mayor el grado de satisfacción en relación a los motivos que darán el hecho de poder privarlo de su libertad.

#### **c. Principio de necesidad**

El hecho de otorgar esta medida debe obedecer a la necesidad del proceso; en función de poder garantizar los objetivos de la investigación y que se considere como una medida preventiva más eficaz para que no se obstruya la administración de justicia. (Seminario, 2015)

### **2.1.10. CARACTERÍSTICAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

#### **a. Es una medida excepcional**

Esta medida sólo podrá ser aplicada siempre en cuando el investigado ponga en riesgo la

investigación y por ende la administración de justicia penal o en su defecto tenga a bien generar trastornos dentro del proceso.

#### **b. Es una medida provisional**

Ya que no resulta ser permanente, por cuanto tiene una duración limitada susceptible incluso de ser apelada, su tiempo máximo de duración es de nueve meses para delitos comunes y de dieciocho meses cuando se presenten procesos penales complejos.

#### **c. Es una medida variable**

Dentro de este contexto esta medida puede ser apelada y por ende puede ser modificada o revocada en función a una nueva valoración de los elementos de convicción o cuando se esté frente a la vulneración de algún derecho fundamental de la persona. (Vargas, 2017)

### **2.1.11. PRESUPUESTOS MATERIALES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA**

Estos presupuestos están desarrollado en el Código Procesal Penal a razón de su artículo 268 donde se desarrollan los siguientes presupuestos:

- a. Debe de existir causa probable o también conocidos como los elementos de convicción suficientes a fin de poder conseguir en un futuro una condena por el delito cometido por el imputado.
- b. Que la pena a imponer será no menor de 4 años.
- c. Se presenta cierto riesgo de entorpecimiento o trastorno en el proceso penal.

Así mismo mediante la Casación Nro. 626-2013-Moquegua dado en el año 2013, se ha llegado a incrementa los dos presupuestos adicionales como son:

- d. La proporción de la prisión preventiva tiene que ser proporcional en función a la gravedad del delito que se le viene imputando a la persona y que exista riesgo de litigio penal.
- e. Por ende la duración de la acción no debe ser ilimitada, más por el contrario debe de ser evaluada de forma periódica siempre en cuando se llegue a cumplir con el presupuesto que la justifica requiere. (Velarde, 2019)

### **2.1.12. FUNDADOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN**

Deben entenderse como a todos los actos de investigación que el efectivo policial así como

la fiscalía hayan podido desarrollar, o que permitirá determinar si una persona es responsable o no de los hechos penales que haya podido cometer. En ese sentido estos elementos de convicción tienden a respaldar el requerimiento de la prisión preventiva si el hecho cometido es doloso y si la persona está involucrada con estos hechos criminales. En consecuencia estos elementos deben de ser fundados desde un punto de vista objetivo y razonable. (Trujillo, 2018)

#### **2.1.13. PROGNOSIS DE LA PENA**

Debemos comprender que la prognosis de pena sobre el delito que se viene investigando para poder otorgar la prisión preventiva debe ser mayor a los 4 años de prisión. Por lo tanto, el juez debe valorar tales medidas en función de una predicción sobre la probabilidad de sentenciar al imputado en un futuro. (Kostenwein, 2017)

#### **2.1.14. PELIGRO PROCESAL**

Debe ser considerado el hecho de que el imputado pueda generar riesgo de fuga o promover el peligro de obstaculizar o interferir en la investigación, hecho que puede perjudicar lo que se viene persiguiendo dentro del proceso penal. (Hurtado, 2010)

#### **2.1.15. OBTENCIÓN LEGÍTIMA DE LA PRUEBA**

Con relación a la obtención legítima de la prueba debemos de considerar que cuando se logra obtenerlos estas pruebas deben de ser respetando los derechos fundamentales de las personas garantizando el debido procedimiento evitando vulnerar los derechos de las partes dentro del proceso penal y por ende no se debe de afectar el principio de legalidad procesal. (Hurtado, 2010)

#### **2.1.16. LEGALIDAD EN LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA**

En relación a la legalidad sobre la práctica en el ámbito probatorio es el juez quien tiene la tarea de poder invocar el análisis bajo un punto de vista objetivo donde impere el orden de legalidad y la pertinencia de las pruebas que debe de actuar dentro del proceso penal. Es por ello que todas las pruebas están llamadas a actuar el hecho de que se niegue alguna actuación probatoria conlleva a que se den derechos como el debido proceso. (Ospina, 2015)

## **2.1.17. LA TEORÍA DE LA CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA**

No debemos olvidar que el proceso penal es llevado bajo estándares del debido proceso de una actuación probatoria que dependerá de la carga de la prueba instada en el proceso de investigación. Es por ello que el fiscal dentro del proceso penal está llamado a poder presentar las pruebas de cargo con el afán de destruir la presunción de inocencia de la persona imputada, por otro lado la carga dinámica de la prueba obedece a que no siempre es el fiscal quien tiene el deber de probar en ese sentido también es el abogado quien desarrolla la carga probatoria contradiciendo todos los actos que son invocados por el Ministerio Público; por lo tanto la dinámica de la prueba está en función quien tiene mejores condiciones de probar. (Ministerio Público, 2020)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Debido proceso**

Es el principio rector que logra regular el proceso judicial y constituye en una garantía para los justiciables en aras de ser acogido en igualdad de condiciones dentro del proceso judicial. (Tapia, 2021)

### **b. Derecho a la libertad**

Es el derecho que es garantizado por el Estado peruano por mandato constitucional, este derecho implica que ninguna persona puede ser privada de su libertad de forma arbitraria. (Álvarez, 2015)

### **c. Derechos fundamentales**

Son aquellos derechos que vienen siendo protegidos por la norma constitucional y por ende logra ser garantizado por el estado peruano en favor de las personas. (Cabana, 2015)

### **d. Garantías procesales**

Son acciones que van a garantizar los derechos constitucionales a fin de poder garantizar el ejercicio pleno de los derechos dentro del proceso penal. (Celis, 2020)

### **e. Medida cautelar**

Son aquellas medidas coercitivas que logra ser utilizado dentro del proceso penal a fin de salvaguardar la decisión final del juez frente a los derechos del acusado. (Churata, 2018)

#### **f. Presunción de inocencia**

Garantía constitucional que viene a ser un derecho fundamental donde se involucra a las personas donde nadie puede ser declarado responsable de un delito hasta que no se demuestre lo contrario. (Churata, 2018)

#### **g. Prisión preventiva**

Es una medida coercitiva de carácter personal que se dicta en contra el investigado a fin de que no entorpezca la investigación o en su defecto no logre fugar del ilícito penal imputado. (Díaz, 2020)

#### **h. Principio constitucional**

Son todos los derechos que le son inherentes a las personas bajo el amparo de la normativa constitucional. (Duque et al, 2018)

### **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

- **El artículo 2;** inciso 24; de la Constitución Política del Perú, se viene regulando la presunción de inocencia, por cuanto este derecho resulta fundamental en el sistema procesal penal.
- **Respecto a la prisión preventiva,** viene siendo regulado a razón del artículo 268 del Código Procesal Penal, donde se encuentra regulado cada uno de los presupuestos para que pueda fundarse la prisión preventiva.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, donde se ha llegado a considerar para el análisis del problema encontrado como universo de estudio la doctrina jurídica, la normativa procesal penal y penal que está vigente a nivel nacional así mismo se tomo como referencia la jurisprudencia relacionado a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica, la norma legal en materia procesal penal y la jurisprudencia relevante sobre el tema de investigación que me ha permitido realizar el análisis sobre la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

##### 3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, donde se viene regulando el derecho a la libertad de las personas y la presunción de inocencia.
- El código penal donde se tiene regulado el derecho a la presunción de inocencia.
- El código procesal penal vigente, donde se da a conocer cada uno de los criterios para

poder requerir la prisión preventiva.

- La doctrina jurídica relacionada a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.
- La jurisprudencia relevante que me permitió desarrollar el análisis sobre la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

### **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

**Método descriptivo:** Porque me ha permitido realizar la evaluación de las características del estudio relacionado a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

**Método inductivo:** Porque me ha permitido desarrollar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis relacionado a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

#### **3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

##### **a. Técnicas de recolección de la información**

###### **- La técnica de la observación documental**

Esta técnica me ha permitido desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal y procesal penal que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, así mismo se pudo analizar el texto normativo la cual tiene relación con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

##### **b. Técnicas de análisis de la información**

###### **- La técnica de análisis normativo**

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del marco normativo, relacionado con

la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

#### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico relacionada a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

### **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos en materia procesal penal y penal autorizados por autores especialistas que están relacionados con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

#### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de las normas, que tiene relación con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

### **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, que tiene relación con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico,

que servirá para poder conocer diversos temas relacionados a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

### 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, que tiene relación con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva.

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Vulneración del derecho a la presunción de inocencia.	Regulación normativa de la presunción de inocencia.  Derecho a la presunción de inocencia.  Valoración de los elementos de convicción.  Legalidad de los elementos de convicción.
Requerimiento permanente de la prisión preventiva.	Prognosis de la pena.  Fundados y graves elementos de convicción.  Peligro procesal.  Entorpecimiento a la investigación.  Obstrucción de la investigación.

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

A nivel del análisis que se viene realizando se presenta la figura de la prisión preventiva, que constituye en una medida cautelar la cual viene siendo utilizada dentro del proceso penal que tiene como propósito de poder garantizar la presencia del investigado durante todo el proceso de investigación y el juicio oral, y consecuentemente poder excitar que burle u obstruya la justicia. Pero el problema surge cuando esta medida logra ser utilizada de manera excesiva así como desproporcionada situación jurídica que viene generando serias dificultades en la administración de justicia, ya que de plano se logra convertir intrínsecamente en una forma de castigo prematuro logrando vulnerar los derechos fundamentales de las personas, tales el derecho constitucional de la presunción de inocencia; cabe resaltar que durante los últimos años se ha sometiendo a los investigados a condiciones desfavorables; provocando el hacinamiento de los establecimiento penitenciarios. La vulneración del principio de presunción de inocencia como consecuencia de la aplicación de la prisión preventiva, conlleva a que se presente una privación injusta de la libertad de las personas que viene siendo investigada, lo que da lugar a que sean internados en los penales sin que se tenga una sentencia de poder medio; cabe mencionar que el principio de la presunción de inocencia constituye en una garantía dentro del sistema universal de protección de los derechos humanos, la cual encuentra su base como una garantía para el respeto de la libertad, concibiendo la idea de que el investigado resulta ser inocente hasta que un juez dicte una sentencia con fallo condenatorio. La presunción de

inocencia como principio constitucional se ha llegado a constituir en la protección fundamental que tiene toda persona imputada de un delito que viene siendo acusada de cometer un delito sea considerado inocente hasta que se logre demostrar lo contrario de manera legal su responsabilidad penal, en ese entender solo la sentencia judicial podrá cambiar el estado de inocencia de las personas, así mismo debe entenderse que este tópico jurídico constituye en un derecho, pero no en una garantía para su exculpación dentro de un ilícito penal. Por otro lado, tenemos que considerar que los derechos fundamentales y las garantías procesales tienen que ser avalados así como respetados cuando logre suscitarse la investigación en aras de poder obtener las pruebas; si por el contrario se presentan situaciones adversas daría lugar a que se tenga la obtención de pruebas ilegítimas. Sobre esta situación jurídica el Tribunal Constitucional ha logrado determinar así como definir a las pruebas ilegítimas las cuales son obtenidas mediante el uso de mecanismos que logran vulnerar los derechos fundamentales de la persona contraviniendo la legalidad procesal. En ese sentido el derecho a la presunción de inocencia, constituye en un derecho reconocido por los diferentes Estados a nivel internacional, en razón de que constituye como una garantía que debe ser garantizado por las autoridades de los países de manera formal e íntegra. A razón del marco jurídico nacional la presunción de inocencia encuentra su naturaleza jurídica a nivel de la Constitución Política del Perú, la misma que está establecido dentro del artículo 2; inciso 24; literal e) donde refiere claramente que persona es considerada inocente mientras no se haya comprobado judicialmente su responsabilidad sobre el delito que se haya presuntamente cometer. Por ello, dentro del ámbito constitucional se ha logrado consolidar la importancia que tiene el derecho de la presunción de inocencia dentro del proceso penal peruano, a fin de poder garantizar los derechos al debido proceso para la persona que viene siendo investigada donde sea tratado como inocente hasta que se logre emitir la sentencia con un fallo condenatorio; por otro lado, el derecho a la presunción de inocencia brinda la protección de la libertad del ser humano ante cualquier motivación sobre una persecución inquisitiva en contra de los denunciado y por ende a quienes son víctimas de la aplicación desmedida de la prisión preventiva.

Debemos considerar la figura de la tutela jurisdiccional efectiva, este derecho que le asiste a toda persona es de poder recibir la debida protección por parte del órgano jurisdiccional cuando se llega a comparecer con la finalidad de poder conseguir una decisión sustantiva de parte del juzgador, siempre que se cumplan las condiciones necesarias. Dentro de este contexto debemos de considerar que la tutela jurisdiccional logra exigir que la acción que se llegue a interponer deba ser respaldada bajo un razonamiento jurídico, a fin de que se llegue a conseguir una sentencia ajustada a derecho y no se vulneren los derechos fundamentales de la persona. (De la fuente, 2019); en ese entender la presunción de inocencia debe ser considerado como un principio la cual viene siendo regulado dentro del ámbito normativo constitucional dentro de un estado derecho, así mismo la presunción de inocencia es un valor jurídico que le asiste a toda persona imputada por un delito la cual debe ser respetada por el juzgador o el operador jurídico. En ese sentido todas las personas son inocentes hasta que no se compruebe lo contrario. (Landa, 2016); cabe al mismo tiempo que el indubio pro reo, constituye en el principio rector del derecho penal como es el caso del in dubio pro reo viene presentando un vínculo muy estrecho con el principio de la presunción de inocencia, en cuanto la duda logrará favorecer al reo, esta concepción jurídica, sirve también como una guía para el proceso penal en sus diferentes etapas donde el operador jurídico tiene como propósito de generar certeza en sus afirmaciones y destruir la presunción de inocencia. (Neyra, 2011); por lo tanto, las medidas provisionales, son consideradas como provisionales porque van a permitir limitar así como restringir ciertos derechos que atañen ciertas circunstancias pero de forma temporal, bajo un contexto jurídico mientras la persona va a afrontar un proceso judicial. En ese sentido estas medidas tienen como finalidad de poder evitar que los imputados escapen, quiebren o extingan el proceso penal y por ende consigan rehuir a la sanción penal por el delito que hayan cometido. (Morillas, 2016)

Cabe resaltar que la presunción de inocencia constituye en un derecho del ciudadano, como una garantía que le es ofrecida por la norma constitucional, debido a la vigencia del estado de derecho. Por lo tanto, debemos de concebir que este derecho constituye en tener un valor fundamental y de vital importancia que logran acompañar a las garantías procesales

dentro del proceso penal, la cual puede ser reclamada ante las instancias correspondientes a fin de hacerlo prevalecer. También debemos de entender que cada uno de los derechos fundamentales fungen en el desarrollo permanente de una sociedad donde se logra practicar los valores jurídicos así como la buena fe procesal, donde se previene y avala la dignidad humana. Cabe manifestar que el derecho a la libertad constituye un derecho fundamental, donde se considera al ser humano como un ser valioso y auto determinante; por cuanto el valor vida y libertad son de carácter excepcional cuando se les asigna un valor jurídico. En ese sentido la vida constituye en un valor biológico mientras que la libertad es considerada como una expresión del desarrollo del ser humano; es por ello que la doctrina las llega a considerar como dos derechos humanos de carácter representativo dentro del proceso penal. La frase siguiente refiere que todos somos inocentes hasta que se pruebe lo contrario, frente a este hecho se logra afianzar la validez del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia una condena penal debe ser confirmada mediante una sentencia debidamente ejecutoriada y definitiva, donde se logre incluir todas las instancias superiores. Es por ello que la presunción de inocencia hace posible de que se requiera la presencia de pruebas sólidas que acrediten la responsabilidad penal del imputado en consecuencia la ausencia de estas pruebas constituye la inocencia de la persona sindicada como el presunto autor del delito, reduciendo al mismo tiempo el grado de responsabilidad. En consecuencia el estado de inocencia es una situación inherente a la persona; hecho que se preserva desde el momento de nacer hasta que se deja de existir. Es por ello que no necesita ser salvaguardado por ningún hecho que constituya una presunción, es así que solo es necesario mantenerla dentro de su ámbito social, y por ende la persona no tendría que vulnerar la normativa o algún bien jurídico protegido. Dentro del análisis que se viene realizando, se tiene que la presunción de inocencia viene siendo un derecho inherente a la persona que tiene su respaldo jurídico a nivel de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a nivel de su artículo 11, inciso 1, llega a considerar que toda persona imputada de un delito no logra perder el derecho a que se le presuma su inocencia, siempre en cuando no se haya probado lo contrario; sumado a ello se tiene el artículo 14, inciso 2 del

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concordante con el artículo 8, inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocido en el ardid jurídico como el Pacto de San José, donde refiere que la persona es inocente hasta que no de le demuestre lo contrario ante un tribunal imparcial. En mérito a ello el estado peruano ha tomado esta concepción normativa supranacional y lo a logrado plasmar en la norma constitucional a nivel del artículo 2, inciso 24, literal e, donde se garantiza la presunción de inocencia de las personas como un derecho elemental; sumado a ello se tiene el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, donde hace referencia a la presunción de inocencia de las personas que logran ser imputadas con un hecho ilícito. En conclusión podemos afirmar que si el órgano jurisdiccional así como el ministerio público como organismos encargados y titulares de la acción penal no logran establecer de manera clara y contundente la comisión de un delito de parte del imputado o persona denunciada, la defensa técnica estaría facultada a poder considerar de manera legal la presunción de inocencia de su patrocinado, y por ende solicitar ante el juez competente la inmediata liberación de su patrocinado.

#### **4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL REQUERIMIENTO PERMANENTE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.**

Dentro del análisis que se ha desarrollado se ha llegado a analizar a la figura jurídica de la prisión preventiva, la constituyen en una medida cautelar, de carácter coercitivo, que es aplicado a nivel personal y de naturaleza temporal, la cual va a afectar el derecho que tienen las personas cuál es la libertad. Esta medida logra imponerse mediante mandato judicial a fin de poder garantizar que el proceso judicial penal se lleve sin que se presente contratiempos, retrasos o interrupciones, así mismo se logre garantizar la presencia del imputado en las diversas etapas del proceso penal. Cabe manifestar que el uso indebido de la prisión preventiva conlleva a que se logre vulnerar el principio de presunción de inocencia de las personas que vienen siendo investigadas en consecuencia resulta necesario de poder aplicar medidas que logren garantizar la aplicación mucho más juiciosa de la prisión preventiva las cuales puedan conllevar a que se logre respetar el principio de la presunción

de inocencia y el debido proceso. Por ende, la prisión preventiva constituye en un tipo de medida cautelar que conlleva a poder privar de su libertad a una persona momentos antes de que pueda ser emitida una sentencia con fallo condenatorio por parte del juez competente donde se declare de manera consentida la culpabilidad del agente sobre el delito que haya podido cometer y por lo tanto sea merecedor de la pena que le pueda imponer. Por otro lado, se tiene la necesidad de poder invocar y aplicar esta medida a fin de poder asegurar que la persona que viene siendo investigada se presente a juicio cada vez que sea requerido y no lo obstruir la investigación dentro del proceso; no cabe duda que la prisión preventiva conlleva a que se pueda afectar a la persona de manera ostensible, donde el investigado logra perder su trabajo, su libertad, ve afectado su vida en familia y se pone en riesgo su salud física así como emocional. Cabe referir que la prisión preventiva constituye en una medida excepcional la cual encuentra su naturaleza bajo el enfoque procesal, donde se pretende garantizar la seguridad e integridad del proceso penal. Pero debemos tomar en cuenta que esta medida no cuenta en analizar aspectos penales o sustantivos del caso; por lo tanto, se centra únicamente en su responsabilidad procesal y que solo existe una fuerte sospecha de culpabilidad, no se tiene un domicilio conocido, existe el peligro de fuga, antecedentes de que pueda evadir la justicia penal, logre obstruir la investigación y por ende la justicia penal, entre otros criterios que son analizados por el juzgador. Por tal motivo, la prisión preventiva lo que busca es poder brindar una debida protección al proceso penal y garantizar la correcta administración de justicia. Frente al uso abusivo de la prisión preventiva por parte del operador jurídico se tiene a la Convención Americana de Derechos Humanos donde logró establecer a nivel del artículo 7, que toda persona detenida tiene derecho a ser juzgada a nivel de un plazo plazo razonable, así como ser puesta en libertad sin que se tenga el perjuicio de que logre causar perjuicio a las diversas diligencia que obren dentro de la investigación en curso. Debemos poner de manifiesto que según la doctrina analizada y en mayor parte han logrado concertar que la prisión preventiva debe ser utilizada únicamente cuando se tengan casos excepcionales y esta debe ser aplicada de forma proporcional para evitar su abuso por parte de fiscal en su

requerimiento y del juez de investigación preparatoria en su otorgamiento. Como una medida de encarcelamiento previo, debe darse a fin de poder evitar la continuación del delito o que se logre proteger a la sociedad de la persona que resulte ser peligroso, por lo tanto, la prisión preventiva debe cumplir el siguiente rol: De poder prevenir el delito mediante la sanción; se logre prevenir la reincidencia de la comisión de un delito donde se logre inmovilizar a la persona que tiende a delinquir; de promover un mensaje simbólico a la sociedad donde se dé a conocer que el estado presenta cierta dureza ante la comisión de un delito. En consecuencia, cuando el fiscal logre solicitar una prisión preventiva deberá de realizarlo cumpliendo ciertos presupuestos materiales de carácter formal que están estipulados dentro de la normativa procesal penal, hecho jurídico que debe ser sustentado y argumentado ya que constituye en una medida de carácter coercitivo considerado como el más gravoso donde se va a restringir el derecho a la libertad de la persona.

Debemos de considerar que a razón de los derechos fundamentales de la persona encontramos al derecho que le asiste sobre la presunción de inocencia la misma que es ofrecida como una garantía por el marco jurídico de corte constitucional, como parte operativa del Estado de Derecho. Es en ese entender que los derechos fundamentales de la persona son considerados de vital importancia esto como consecuencia que vienen acompañados de garantías procesales, lo que da lugar a que puedan ser utilizados como mecanismo de reclamo frente al órgano jurisdiccional, así como también frente a las autoridades de índole público. (Alonso, 2019); cabe mencionar que el derecho a la libertad es considerado como uno de los más importantes que le asiste a la persona es auto determinante, por cuanto presenta un valor jurídico de forma excepcional, es así que la libertad es la expresión del desarrollo del ser humano en sociedad; por lo tanto la libertad es el derecho humano más representativo, que genera la condición de vida de un ser humano, cualidad que determina como una medida excepcional que lo logra imponer la ley. (Alfaro, 2019); por otro lado, se debe considerar al debido proceso, como una garantía constitucional y un derecho que le asiste a la persona al momento de que tenga a bien acceder al órgano jurisdiccional a fin de conseguir justicia sobre un acontecimiento que le viene vulnerando sus

derechos, debemos comprender que esta garantía asiste para ambas partes procesales a fin de que no se logren vulnerar sus derechos por parte del operador jurídico. (Concha & Flores, 2017); es así que los presupuestos materiales de la prisión preventiva, viene siendo desarrollados en el Código Procesal Penal a razón de su artículo 268 donde se desarrollan los siguientes presupuestos: Debe de existir causa probable o también conocidos como los elementos de convicción suficientes a fin de poder conseguir en un futuro una condena por el delito cometido por el imputado, que la pena a imponer será no menor de 4 años, se presenta cierto riesgo de entorpecimiento o trastorno en el proceso penal. Así mismo mediante la Casación Nro. 626-2013-Moquegua dado en el año 2013, se ha llegado a incrementar dos presupuestos adicionales como son: La proporción de la prisión preventiva tiene que ser proporcional en función a la gravedad del delito que se le viene imputando a la persona y que exista riesgo de litigio penal, por ende la duración de la acción no debe ser ilimitada, más por el contrario debe de ser evaluada de forma periódica siempre en cuando se llegue a cumplir con el presupuesto que la justifica requiere. (Velarde, 2019); se debe tomar en consideración que la legalidad sobre la práctica en el ámbito probatorio es el juez quien tiene la tarea de poder invocar el análisis bajo un punto de vista objetivo donde impere el orden de legalidad y la pertinencia de las pruebas que debe de actuar dentro del proceso penal. Es por ello que todas las pruebas están llamadas a actuar el hecho de que se niegue alguna actuación probatoria conlleva a que se den derechos como el debido proceso. (Ospina, 2015), no debemos olvidar que el proceso penal es llevado bajo estándares del debido proceso de una actuación probatoria que dependerá de la carga de la prueba instada en el proceso de investigación. Es por ello que el fiscal dentro del proceso penal está llamado a poder presentar las pruebas de cargo con el afán de destruir la presunción de inocencia de la persona imputada, por otro lado la carga dinámica de la prueba obedece a que no siempre es el fiscal quien tiene el deber de probar en ese sentido también es el abogado quien desarrolla la carga probatoria contradiciendo todos los actos que son invocados por el Ministerio Público; por lo tanto la dinámica de la prueba está en función quien tiene mejores condiciones de probar. (Ministerio Público, 2020)

Cabe resaltar que a nivel del análisis realizado se puede advertir que la prisión preventiva como una medida provisional, constituye en ser una figura jurídica que tiene a limitar ciertos derechos bajo el contexto del proceso de investigación en materia penal, el objetivo es claro que la persona imputada con un determinado delito no logre escapar o quebrar por completo su actividad criminal; consecuentemente se logre preservar la evidencia que viene encontrándose dentro del proceso de investigación. Debemos de considerar que la prisión preventiva consiste ser un medio de coacción personal grave donde se llega privar al investigado de su libertad personal, por el tiempo que viene siendo establecido en el marco normativo, a fin de poder evitar un riesgo judicial, y se logre cumplir con la pena a imponer por el poder judicial una vez acreditado su responsabilidad penal. La figura de la prisión preventiva encuentra su naturaleza legal a razón del artículo 268 del Código Procesal Penal, donde se ha llegado a considerar cada uno de sus presupuestos que deben ser aplicados y acreditados por el fiscal ante su requerimiento de la prisión preventiva; la norma es clara, por cuanto lo que se exige de forma intrínseca es que se evidencie la concurrencia de fundados y graves elementos de convicción sobre la responsabilidad penal del investigado, así como se tenga en cuenta la prognosis de la pena y se presente el peligro de fuga del investigado, situación legal que debe ser analizado por el juzgador. Cabe referir que las medidas coercitivas de carácter personas logran ser utilizadas por el operador jurídico en aras de brindar una protección legal a la integridad del sistema judicial restringiendo los derechos del investigado, a fin de poner a buen recaudo el proceso penal que se viene siguiendo donde se logre evitar cualquier interferencia dentro de la investigación; por otro lado, el objetivo de estas medidas coercitivas es de que se asegure las evidencias; así mismo los testigos no se hayan dejado influir por ningún factor oculto que provenga de la parte imputada. A manera de conclusión, debo de afirmar que el uso excesivo de la prisión preventiva como medida cautelar de carácter coercitivo que viene siendo utilizada por el operador jurídico a fin de garantizar la presencia del imputado mientras se viene llevando la investigación dentro del proceso penal; constituye en una violación del principio constitucional de la presunción de inocencia, donde se concibe que toda persona es

inocente hasta que no se demuestre lo contrario mediante un juicio justo donde se respete las diversas garantías procesales. Por lo tanto, el investigado deberá de ser tratado como inocente mientras dure el proceso penal sin que se presente restricción alguna a su derecho constitucional que viene a ser la libertad. A ello debemos de acotar que el requerimiento así como el otorgamiento de la prisión preventiva debe de ser aplicado de forma notoria así como fundamentada en todos sus extremos, donde se tenga en cuenta la aplicación de la normativa vigente para el caso de forma racional. Por ende, el solo hecho de utilizar esta medida de forma indiscriminada e indebida puede dar lugar a que se logre vulnerar los derechos fundamentales de la persona que viene siendo investigada.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA CON EL REQUERIMIENTO PERMANENTE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.**

A nivel del marco normativo constitucional se presenta el derecho a la presunción de inocencia con la finalidad de poder salvaguardar la libertad de las personas, pero debe tenerse en cuenta que este derecho no logra ser absoluto en consecuencia debe considerarse los diversos principios a fin de no lesionar ningún derecho de los investigados y las diferentes actuaciones tiene que hacerse en mérito a lo que viene regulando la norma jurídica. A nivel del análisis que se viene realizando conviene citar lo manifestado por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia en el año 2015, a nivel de su considerando noveno, que obra a nivel de la Resolución de Nulidad Nro. 399 - 2014; donde refiere que se debe tener en cuenta como un derecho constitucional la presunción de inocencia, en ese sentido se tiene que considerar como inocente a cualquier persona a quien se le viene imputando la responsabilidad penal o haber sido partícipe en un delito. Es así que toda persona que logra ser imputada de un delito tiene que ser considerada como inocente, siempre en cuando no se haya demostrado lo contrario, en consecuencia es responsabilidad del fiscal de destruir la presunción de inocencia con una carga probatoria lícita que conlleva a un juicio justo al investigado. Cabe mencionar en este escenario que la figura legal de la prisión preventiva no debe ser entendida como una medida punitiva, más por el contrario debe ser considerada como una acción extraordinaria que se logra imponer

como una exigencia del proceso de investigación a fin de garantizar su progresión. Pero, el uso excesivo de la prisión preventiva conlleva a generar una restricción prolongada e injustificada de la libertad de la persona que viene siendo investigada dentro de un proceso penal, hecho que logra repercutir en un juicio nada justo. La prisión preventiva debe ser utilizada de forma extraordinaria así como proporcionada, siempre en cuando se presenten casos donde se logre garantizar la seguridad del proceso de investigación y evitar cualquier situación de fuga del imputado o éste logre entorpecer la administración de justicia, así mismo debe de respetarse los derechos fundamentales de las personas que viene siendo investigadas. Por otro lado, se tiene el hecho de que el juez de investigación preparatoria al momento de otorgar la prisión preventiva debe de evaluar la calidad y la coherencia de los elementos de convicción, donde se presente la alineación con cada uno de los hechos que logran representar el caso. Por lo tanto, este examen debe de fundarse bajo aspectos relacionados a situaciones de credibilidad y coherencia interna; así también debe considerar el hecho de salvaguardar los derechos fundamentales de los investigados a fin de imponer restricciones injustificadas a su derecho a la libertad y la presunción de inocencia.

En ese sentido la prisión preventiva, debe ser considerada como una disposición de precaución personal, así también dentro del contexto jurídico es una medida cautelar de carácter personal que va lograr limitar de forma temporal el derecho que tienen las personas cual es a la libertad. Pero debemos advertir que esta medida solo puede ser invocada cuando otras medidas sean insuficientes para poder garantizar una buena administración de justicia dentro del ámbito penal o en su defecto pueda garantizar una óptima investigación del delito, la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal y temporal que se llega a imponer por mandato judicial mediante una resolución debidamente motivada. (Ortiz, 2018); por lo tanto esta medida debe ser invocada bajo los siguientes principios; tales como: el principio de razonabilidad, bajo este principio el juez tiene la obligación de poder estimar la medida bajo un contexto razonable frente a la comisión de un delito y que esta situación generar una relación jurídica con el investigado de quien se presume su autoría, estas circunstancias obedecerán a la existencia de fundados y graves

elementos de convicción: el principio de proporcionalidad, dentro de este contexto el juzgador debe tener en cuenta que a mayor grado de afectación a la libertad del investigado debe ser mayor el grado de satisfacción en relación a los motivos que darán el hecho de poder privarlo de su libertad; el principio de necesidad, el hecho de otorgar esta medida debe obedecer a la necesidad del proceso; en función de poder garantizar los objetivos de la investigación y que se considere como una medida preventiva más eficaz para que no se obstruya la administración de justicia. (Seminario, 2015); es así que esta figura que proporciona el código procesal penal presenta las siguientes características: Es una medida excepcional, esta medida sólo podrá ser aplicada siempre en cuando el investigado ponga en riesgo la investigación y por ende la administración de justicia penal o en su defecto tenga a bien generar trastornos dentro del proceso; es una medida provisional, ya que no resulta ser permanente, por cuanto tiene una duración limitada susceptible incluso de ser apelada, su tiempo máximo de duración es de nueve meses para delitos comunes y de dieciocho meses cuando se presenten procesos penales complejos; es una medida variable, dentro de este contexto esta medida puede ser apelada y por ende puede ser modificada o revocada en función a una nueva valoración de los elementos de convicción o cuando se esté frente a la vulneración de algún derecho fundamental de la persona. (Vargas, 2017); por lo tanto debemos comprender lo que significa los fundados y graves elementos de convicción, deben entenderse como a todos los actos de investigación que el efectivo policial así como la fiscalía hayan podido desarrollar, o que permitirá determinar si una persona es responsable o no de los hechos penales que haya podido cometer. En ese sentido estos elementos de convicción tienden a respaldar el requerimiento de la prisión preventiva si el hecho cometido es doloso y si la persona está involucrada con estos hechos criminales. En consecuencia estos elementos deben de ser fundados desde un punto de vista objetivo y razonable. (Trujillo, 2018); así mismo la prognosis de pena sobre el delito que se viene investigando para poder otorgar la prisión preventiva debe ser mayor a los 4 años de prisión. Por lo tanto, el juez debe valorar tales medidas en función de una predicción sobre la probabilidad de sentenciar al imputado en un futuro. (Kostenwein, 2017); el peligro

procesal, debe ser considerado el hecho de que el imputado pueda generar riesgo de fuga o promover el peligro de obstaculizar o interferir en la investigación, hecho que puede perjudicar lo que se viene persiguiendo dentro del proceso penal. (Hurtado, 2010)

La prisión preventiva constituye una figura jurídica de naturaleza personal, pero el uso que debe de darle el operador jurídico debe ser basada en la excepcionalidad, donde se logre valorar cada uno de sus presupuestos procesales a fin de no poner en riesgo el proceso penal, y que logre ser necesario de que se proceda con la detención de la persona y consecuentemente sea internado en un penal a fin de llegar a la verdad procesal en materia penal. Por otro lado, tenemos que poner en claro que todas las personas gozan de una serie de derechos, que le son inherentes por tener la calidad de ser una persona natural, estos derechos en gran proporción han logrado ser regulados a nivel de la normativa constitucional, lo que viene dando lugar a que se desarrollen dentro del proceso penal y se ejecuten desde su inicio hasta su parte final. Siendo así el fiscal solicite al momento de solicitar una prisión preventiva, deberá de realizarlo cumpliendo los presupuestos materiales formales que viene siendo regulados dentro del ámbito normativo vigente, las mismas que deben ser argumentadas en audiencia en aras de poder restringir la libertad personal de la parte investigada. Para poder considerar la excepcionalidad del requerimiento de la prisión preventiva el operador jurídico debe de invocar los principios del favor libertatis y del in dubio pro libertate, en ese sentido se debe de optar por la medida menos prohibitiva de la libertad, cabe resaltar que la medida de la prisión preventiva conlleva a que el investigado imputado de un hecho ilícito tiene el derecho de conocer que esta medida tiene un inicio y un final que lo va a disponer el juez de investigación preparatoria, estos plazos deben ceñirse tal cual lo regula el código procesal penal. La sociedad peruana actualmente exige al estado a que se dicten medidas drásticas en contra de la delincuencia bajo mecanismos eficientes y eficaces, donde se fomente la creación de políticas públicas, a fin de poder considerar cambios sustanciales a nivel de la legislación penal donde se permita a los operadores jurídicos de no generar un abuso en pos de promover acciones de privación de la libertad de las personas aplicando de forma excesiva la prisión preventiva a fin de buscar una sanción

que supuestamente no lo es, por ser una medida temporal; a veces es utilizado esta figura de la prisión preventiva a fin de poder demostrar la rigurosidad del sistema de justicia ante una presión mediática hecho que suele ser fuertemente cuestionado por los conocedores en temas jurídicos. Suele pasar que a nivel del contexto jurídico actual la prisión preventiva en muchos casos logra dictarse de manera muy pronta, sin que se tenga en cuenta cada uno de los presupuestos a fin de poder determinar la responsabilidad penal del investigado, así mismo no logra tomarse en cuenta lo que refiere artículo 155 del código procesal penal, donde claramente refiere que la actividad probatoria debe de realizarse acorde a los instrumentos de protección de los derechos humanos de las personas que vienen siendo procesadas donde se despliegue situaciones de voluntad, conocimiento o razonamiento de los investigados a fin de generar certeza a nivel de la teoría del caso del fiscal o de la defensa técnica; y consecuentemente se llegue a conocer la verdad procesal.

#### **4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN.**

##### **- Casación Nro. 626 - 2013-Moquegua**

A nivel de esta casación se llegó a incrementar dos presupuestos al requerimiento de la prisión preventiva: Donde destaca el primero, sobre la proporción de la prisión preventiva la cual debe de ir acorde a la gravedad del delito que se le llega a imputar al investigación y se presente riesgo de litigio; El segundo presupuesto; consiste en la duración de la acción la cual no debe constituirse en un hecho ilimitado, mas por el contrario esta medida debe ser evaluada bajo criterios de cumplimiento con el presupuesto que la justifica. En consecuencia antes de poder otorgar la prisión preventiva, resulta ser responsabilidad de los jueces de investigación preparatoria de poder evaluar y determinar si se llegó a cumplir cada uno de los requisitos pertinentes; por cuanto estas medidas deben de ser justificadas así como verificadas en mérito a lo que establece el marco jurídico constitucional.

##### **- Resolución sobre el Recurso de Nulidad Nro. 399 - 2024, emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia - 2015**

Donde se ha llegado a considerar que resulta ser un derecho constitucional la presunción de inocencia que le asiste a toda persona, por cuanto una persona investigada por un delito

debe ser considerada como inocente, frente a la responsabilidad o participación de un delito. En ese sentido la persona es inocente mientras no exista prueba alguna que acredite su responsabilidad penal, por cuanto el fiscal tiene la obligación de destruir la presunción de inocencia mediante actos de investigación sin que se llegue a vulnerar los derechos que le son inherentes a la persona imputada.

#### **- Acuerdo plenario Nro. 01-2019**

Se logró dar una definición jurídica a la prisión preventiva, donde la llegaron a considerar como una institución procesal, así mismo constituye en una medida coercitiva donde se llega a priva de la libertad a la persona que viene gozando del amparo constitucional a nivel de su aplicación y ejecución, esta medida debe de ser impuesta bajo los presupuestos que están regulado en la normativa mediante el juez de investigación preparatoria, cuando lo requiera el fiscal, a través de una audiencia donde debe de exponerse y sustentar cada uno de los elementos de convicción por parte del fiscal, bajo presupuestos de igualdad de armas y contradicción procesal, a fin de que esta medida que logre otorgarse sea más efectiva.

#### **- Acuerdo plenario extraordinario Nro. 1-2017/CIJ-116**

Dentro de este acuerdo plenario los magistrado lograron analizar lo regulado en el apartado 2 que ha sido incorporado mediante el Decreto Legislativo Nro. 1307 - 2016, lo que motivó la modificatoria del artículo 272 del código procesal penal, donde se ha logrado establecer los plazos señalados para una prisión preventiva y donde se invoca que esta medida debe ser invocada y consecuentemente aplicada de forma excepcional siempre en cuando el Juez de la investigación preparatoria lo estime por conveniente, esta adecuación puede darse siempre en cuando se logre pedir mediante la fiscalía especializada donde se exponga las razones de manera clara y precisa, a fin de encontrar la licitud de la medida.

#### **4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

Pero el problema surge cuando esta medida logra ser utilizada de manera excesiva así como desproporcionada situación jurídica que viene generando serias dificultades en la administración de justicia, ya que de plano se logra convertir intrínsecamente en una forma de castigo prematuro logrando vulnerar los derechos fundamentales de las personas, tales

el derecho constitucional de la presunción de inocencia; cabe resaltar que durante los últimos años se ha sometiendo a los investigados a condiciones desfavorables; provocando el hacinamiento de los establecimiento penitenciarios. La vulneración del principio de presunción de inocencia como consecuencia de la aplicación de la prisión preventiva, conlleva a que se presente una privación injusta de la libertad de las personas que viene siendo investigada, lo que da lugar a que sean internados en los penales sin que se tenga una sentencia de poder medio; cabe mencionar que el principio de la presunción de inocencia constituye en una garantía dentro del sistema universal de protección de los derechos humanos, la cual encuentra su base como una garantía para el respeto de la libertad, concibiendo la idea de que el investigado resulta ser inocente hasta que un juez dicte una sentencia con fallo condenatorio; en tanto estos resultados que se logró obtener presenta cierta relación con el estudio de Salas (2020), que pudo analizar la ley procesal sobre la prisión preventiva, esto como una medida de coerción de carácter personal que vienen transgrediendo el principio a la presunción de inocencia, como base elemental dentro de su estudio, donde pudo observar que el imputado sin duda alguna viene a representar una amenaza para la sociedad y la seguridad pública es por ello que los operadores de justicia vienen optando en requerir esta medida cautelar donde se emite el decreto de detención, pero al mismo tiempo esta disposición que se logra emitir viene vulnerando la presunción de inocencia, esto como consecuencia que a razón del artículo 19 de la Constitución Chilena se viene regulando de que la ley no puede presumir responsabilidad penal si no se ha llegado a demostrar lo contrario; es así que la presunción de inocencia como principio constitucional se ha llegado a constituir en la protección fundamental que tiene toda persona imputada de un delito que viene siendo acusada de cometer un delito sea considerado inocente hasta que se logre demostrar lo contrario de manera legal su responsabilidad penal, en ese entender solo la sentencia judicial podrá cambiar el estado de inocencia de las personas, así mismo debe entenderse que este tópico jurídico constituye en un derecho, pero no en una garantía para su exculpación dentro de un ilícito penal. En ese sentido el derecho a la presunción de inocencia, constituye en un derecho reconocido por

los diferentes Estados a nivel internacional, en razón de que constituye como una garantía que debe ser garantizado por las autoridades de los países de manera formal e íntegra. A razón del marco jurídico nacional la presunción de inocencia encuentra su naturaleza jurídica a nivel de la Constitución Política del Perú, la misma que está establecido dentro del artículo 2; inciso 24; literal e) donde refiere claramente que persona es considerada inocente mientras no se haya comprobado judicialmente su responsabilidad sobre el delito que se haya presuntamente cometer. Por ello, dentro del ámbito constitucional se ha logrado consolidar la importancia que tiene el derecho de la presunción de inocencia dentro del proceso penal peruano, a fin de poder garantizar los derechos al debido proceso para la persona que viene siendo investigada donde sea tratado como inocente hasta que se logre emitir la sentencia con un fallo condenatorio; por otro lado, el derecho a la presunción de inocencia brinda la protección de la libertad del ser humano ante cualquier motivación sobre una persecución inquisitiva en contra de los denunciado y por ende a quienes son víctimas de la aplicación desmedida de la prisión preventiva; cabe manifestar que el uso indebido de la prisión preventiva conlleva a que se logre vulnerar el principio de presunción de inocencia de las personas que vienen siendo investigadas en consecuencia resulta necesario de poder aplicar medidas que logren garantizar la aplicación mucho más juiciosa de la prisión preventiva las cuales puedan conllevar a que se logre respetar el principio de la presunción de inocencia y el debido proceso. Por ende, la prisión preventiva constituye en un tipo de medida cautelar que conlleva a poder privar de su libertad a una persona momentos antes de que pueda ser emitida una sentencia con fallo condenatorio por parte del juez competente donde se declare de manera consentida la culpabilidad del agente sobre el delito que haya podido cometer y por lo tanto sea merecedor de la pena que le pueda imponer; en consecuencia estos resultados que se presenta tiene relación con el estudio de Oporto (2019), quien pudo analizar como se viene dando la trasgresión a la presunción de inocencia en razón a que se viene aplicando de forma desmedida la prisión preventiva. Es así que el autor pudo considerar que la presunción de inocencia viene a constituir una figura donde se llega a establecer la carga probatoria como requisito previo a que el imputado sea

condenado, es por ello que se viene vulnerando los derechos del imputado a la presunción de inocencia. Por otro lado, debemos advertir que la prisión preventiva ha sido considerada como una regla general mas no como una medida excepcional, por lo tanto se viene dando el uso desmedido de esta figura jurídica de carácter coercitivo.

Cabe manifestar que el derecho a la libertad constituye un derecho fundamental, donde se considera al ser humano como un ser valioso y auto determinante; por cuanto el valor vida y libertad son de carácter excepcional cuando se les asigna un valor jurídico. En ese sentido la vida constituye en un valor biológico mientras que la libertad es considerada como una expresión del desarrollo del ser humano; es por ello que la doctrina las llega a considerar como dos derechos humanos de carácter representativo dentro del proceso penal. La frase siguiente refiere que todos somos inocentes hasta que se pruebe lo contrario, frente a este hecho se logra afianzar la validez del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia una condena penal debe ser confirmada mediante una sentencia debidamente ejecutoriada y definitiva, donde se logre incluir todas las instancias superiores. Es por ello que la presunción de inocencia hace posible de que se requiera la presencia de pruebas sólidas que acrediten la responsabilidad penal del imputado en consecuencia la ausencia de estas pruebas constituye la inocencia de la persona sindicada como el presunto autor del delito, reduciendo al mismo tiempo el grado de responsabilidad. En consecuencia el estado de inocencia es una situación inherente a la persona; hecho que se preserva desde el momento de nacer hasta que se deja de existir. Es por ello que no necesita ser salvaguardado por ningún hecho que constituya una presunción, es así que solo es necesario mantenerla dentro de su ámbito social, y por ende la persona no tendría que vulnerar la normativa o algún bien jurídico protegido; es así que frente al uso abusivo de la prisión preventiva por parte del operador jurídico se tiene a la Convención Americana de Derechos Humanos donde logró establecer a nivel del artículo 7, que toda persona detenida tiene derecho a ser juzgada a nivel de un plazo plazo razonable, así como ser puesta en libertad sin que se tenga el prejuicio de que logre causar perjuicio a las diversas diligencia que obren dentro de la investigación en curso. Debemos poner de manifiesto que según la

doctrina analizada y en mayor parte han logrado concertar que la prisión preventiva debe ser utilizada únicamente cuando se tengan casos excepcionales y esta debe ser aplicada de forma proporcional para evitar su abuso por parte de fiscal en su requerimiento y del juez de investigación preparatoria en su otorgamiento. Como una medida de encarcelamiento previo, debe darse a fin de poder evitar la continuación del delito o que se logre proteger a la sociedad de la persona que resulte ser peligroso, por lo tanto, la prisión preventiva debe cumplir el siguiente rol: De poder prevenir el delito mediante la sanción; se logre prevenir la reincidencia de la comisión de un delito donde se logre inmovilizar a la persona que tiende a delinquir; de promover un mensaje simbólico a la sociedad donde se dé a conocer que el estado presenta cierta dureza ante la comisión de un delito. En consecuencia, cuando el fiscal logre solicitar una prisión preventiva deberá de realizarlo cumpliendo ciertos presupuestos materiales de carácter formal que están estipulados dentro de la normativa procesal penal, hecho jurídico que debe ser sustentado y argumentado ya que constituye en una medida de carácter coercitivo considerado como el más gravoso donde se va a restringir el derecho a la libertad de la persona; en consecuencia estos resultados que se logro obtener tiene relación con el estudio de Panchi (2018), quien pudo determinar que si existe el uso excesivo de la prisión preventiva como medida de coerción dentro del país del Ecuador, hecho que viene causando la sobrepoblación en los penales, sumado a ello se viene violando los derechos de las personas que vienen siendo privadas de su libertad las mismas que están reguladas dentro del marco jurídico constitucional del Ecuador y la normativa supranacional. Es así que el autor del estudio ha determinado que dentro del sistema de justicia ecuatoriano utiliza la prisión preventiva como un único mecanismo para poder garantizar la presencia del imputado dentro del proceso penal, generando un incremento en la población carcelaria, violando los derechos humanos de las personas; debemos de considerar que la prisión preventiva consiste ser un medio de coacción personal grave donde se llega privar al investigado de su libertad personal, por el tiempo que viene siendo establecido en el marco normativo, a fin de poder evitar un riesgo judicial, y se logre cumplir con la pena a imponer por el poder judicial una vez acreditado su

responsabilidad penal. La figura de la prisión preventiva encuentra su naturaleza legal a razón del artículo 268 del Código Procesal Penal, donde se ha llegado a considerar cada uno de sus presupuestos que deben ser aplicados y acreditados por el fiscal ante su requerimiento de la prisión preventiva; la norma es clara, por cuanto lo que se exige de forma intrínseca es que se evidencie la concurrencia de fundados y graves elementos de convicción sobre la responsabilidad penal del investigado, así como se tenga en cuenta la prognosis de la pena y se presente el peligro de fuga del investigado, situación legal que debe ser analizado por el juzgador. Cabe referir que las medidas coercitivas de carácter personas logran ser utilizadas por el operador jurídico en aras de brindar una protección legal a la integridad del sistema judicial restringiendo los derechos del investigado, a fin de poner a buen recaudo el proceso penal que se viene siguiendo donde se logre evitar cualquier interferencia dentro de la investigación; por otro lado, el objetivo de estas medidas coercitivas es de que se asegure las evidencias; así mismo los testigos no se hayan dejado influir por ningún factor oculto que provenga de la parte imputada. A manera de conclusión, debo de afirmar que el uso excesivo de la prisión preventiva como medida cautelar de carácter coercitivo que viene siendo utilizada por el operador jurídico a fin de garantizar la presencia del imputado mientras se viene llevando la investigación dentro del proceso penal; constituye en una violación del principio constitucional de la presunción de inocencia, donde se concibe que toda persona es inocente hasta que no se demuestre lo contrario mediante un juicio justo donde se respete las diversas garantías procesales. Por lo tanto, el investigado deberá de ser tratado como inocente mientras dure el proceso penal sin que se presente restricción alguna a su derecho constitucional que viene a ser la libertad; por lo tanto estos resultados encontrados presentan cierta relación con el estudio de Fernández y Torres (2019), quien pudo analizar como se viene dando la aplicación excesiva de la prisión preventiva y de qué forma viene generando perjuicio en el hecho de garantizar el principio de presunción de inocencia. Donde los investigadores pudieron establecer que la figura de la prisión preventiva debe ser concebida como una precaución personal quien logra otorgarla el juez que viene llevando la investigación preparatoria, con la finalidad de garantizar y

asegurar el buen desarrollo de la investigación y del proceso penal. Pero cabe advertir que esta medida viene siendo utilizada de manera abusiva y excesiva, mellando el derecho que tienen las personas a la presunción de inocencia, llegando a que los operadores de justicia concebir a la prisión preventiva como una regla general y no una situación jurídica excepcional.

A nivel del análisis que se viene realizando conviene citar lo manifestado por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia en el año 2015, a nivel de su considerando noveno, que obra a nivel de la Resolución de Nulidad Nro. 399 - 2014; donde refiere que se debe tener en cuenta como un derecho constitucional la presunción de inocencia, en ese sentido se tiene que considerar como inocente a cualquier persona a quien se le viene imputando la responsabilidad penal o haber sido partícipe en un delito. Es así que toda persona que logra ser imputada de un delito tiene que ser considerada como inocente, siempre en cuando no se haya demostrado lo contrario, en consecuencia es responsabilidad del fiscal de destruir la presunción de inocencia con una carga probatoria lícita que conlleva a un juicio justo al investigado. Cabe mencionar en este escenario que la figura legal de la prisión preventiva no debe ser entendida como una medida punitiva, más por el contrario debe ser considerada como una acción extraordinaria que se logra imponer como una exigencia del proceso de investigación a fin de garantizar su progresión. Pero, el uso excesivo de la prisión preventiva conlleva a generar una restricción prolongada e injustificada de la libertad de la persona que viene siendo investigada dentro de un proceso penal, hecho que logra repercutir en un juicio nada justo. La prisión preventiva debe ser utilizada de forma extraordinaria así como proporcionada, siempre en cuando se presenten casos donde se logre garantizar la seguridad del proceso de investigación y evitar cualquier situación de fuga del imputado o éste logre entorpecer la administración de justicia, así mismo debe de respetarse los derechos fundamentales de las personas que viene siendo investigadas. Por otro lado, se tiene el hecho de que el juez de investigación preparatoria al momento de otorgar la prisión preventiva debe de evaluar la calidad y la coherencia de los elementos de convicción, donde se presente la alineación con cada uno de los hechos que

logran representar el caso. Por lo tanto, este examen debe de fundarse bajo aspectos relacionados a situaciones de credibilidad y coherencia interna; así también debe considerar el hecho de salvaguardar los derechos fundamentales de los investigados a fin de imponer restricciones injustificadas a su derecho a la libertad y la presunción de inocencia; por lo tanto estos resultados encontrados tienen cierta relación con los resultados que fueron obtenidos en la investigación de Sierra (2022), quien ha logrado verificar la infracción de derechos humanos en contra de personas que vienen siendo sometidas a la prisión preventiva como una medida de carácter preventivo informal donde no se llega muchas veces a justificación ni motivar de forma clara el por que de su aplicación. Es así que el autor pudo determinar que dentro del estado mexicano en aras de poder generar de forma rápida la justicia viene cayendo en varios errores, a fin de brindar la protección a las víctimas del delito, generando un daño colateral en el hecho de quebrantar los derechos humanos de las personas afectadas con esta medida dentro del proceso penal; la prisión preventiva constituye una figura jurídica de naturaleza personal, pero el uso que debe de darle el operador jurídico debe ser basada en la excepcionalidad, donde se logre valorar cada uno de sus presupuestos procesales a fin de no poner en riesgo el proceso penal, y que logre ser necesario de que se proceda con la detención de la persona y consecuentemente sea internado en un penal a fin de llegar a la verdad procesal en materia penal. Por otro lado, tenemos que poner en claro que todas las personas gozan de una serie de derechos, que le son inherentes por tener la calidad de ser una persona natural, estos derechos en gran proporción han logrado ser regulados a nivel de la normativa constitucional, lo que viene dando lugar a que se desarrollen dentro del proceso penal y se ejecuten desde su inicio hasta su parte final. Siendo así el fiscal al momento de solicitar una prisión preventiva, deberá de realizarlo cumpliendo los presupuestos materiales formales que viene siendo regulados dentro del ámbito normativo vigente, las mismas que deben ser argumentadas en audiencia en aras de poder restringir la libertad personal de la parte investigada. Para poder considerar la excepcionalidad del requerimiento de la prisión preventiva el operador jurídico debe de invocar los principios del favor libertatis y del in dubio pro libertate, en ese sentido

se debe de optar por la medida menos prohibitiva de la libertad, cabe resaltar que la medida de la prisión preventiva conlleva a que el investigado imputado de un hecho ilícito tiene el derecho de conocer que esta medida tiene un inicio y un final que lo va a disponer el juez de investigación preparatoria, estos plazos deben ceñirse tal cual lo regula el código procesal penal. La sociedad peruana actualmente exige al estado a que se dicten medidas drásticas en contra de la delincuencia bajo mecanismos eficientes y eficaces, donde se fomente la creación de políticas públicas, a fin de poder considerar cambios sustanciales a nivel de la legislación penal donde se permita a los operadores jurídicos de no generar un abuso en pos de promover acciones de privación de la libertad de las personas aplicando de forma excesiva la prisión preventiva a fin de buscar una sanción que supuestamente no lo es, por ser una medida temporal; a veces es utilizado esta figura de la prisión preventiva a fin de poder demostrar la rigurosidad del sistema de justicia ante una presión mediática hecho que suele ser fuertemente cuestionado por los conocedores en temas jurídicos; por lo tanto, estos resultados obtenidos guardan cierta relación con el estudio de Fernández y Garriazo (2021), ambos autores del estudio que se presenta han logrado analizar la aplicación de la prisión preventiva y los desenlaces negativos que se viene dando cuando se logra vulnerar el derecho a la presunción de inocencia. A sabiendas que este derecho presenta un valor fundamental dentro del proceso penal donde el operador jurídico tiene el deber de garantizar. Por otro lado, a nivel del estudio se ha podido evidenciar que con el otorgamiento de la prisión preventiva no se logra aún probar la culpabilidad del sujeto ni mucho menos se ha llegado a probar su responsabilidad penal, donde el juez solo ha llegado a tener un nivel de presunción sobre el hecho cometido y la responsabilidad del imputado, por otro lado cada uno de los derechos fundamentales de las personas generan garantías operativas dentro del proceso penal y a nivel de la administración de justicia.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha logrado analizar que la vulneración del principio de presunción de inocencia como consecuencia que esta medida logra ser utilizada de manera excesiva así como desproporcionada situación jurídica que viene generando serias dificultades en la administración de justicia, ya que de plano se logra convertir intrínsecamente en una forma de castigo prematuro logrando vulnerar los derechos fundamentales de las personas, tales como el derecho constitucional de la presunción de inocencia; cabe resaltar que durante los últimos años se ha sometiendo a los investigados a condiciones desfavorables; provocando el hacinamiento de los establecimiento penitenciarios, sin que se tenga una sentencia de poder medio.

**SEGUNDA:** Se ha logrado analizar cómo el principio a la presunción de inocencia viene siendo un derecho inherente a la persona la cual tiene respaldo jurídico a nivel de la Declaración Universal de los Derecho Humanos, mediante su artículo 11, inciso 1, donde considera que toda persona imputada de un delito no logra perder el derecho a que se le presuma su inocencia, siempre en cuando no se haya probado lo contrario; así mismo se tiene regulado en el artículo 14, inciso 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concordante con el artículo 8, inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde refiere que la persona es inocente hasta que no de le demuestre lo contrario ante un tribunal imparcial, a nivel de la norma constitucional se tiene en el artículo 2, inciso 24, literal e, donde el estado perusno garantiza la presunción de inocencia de las personas como un derecho elemental.

**TERCERA:** Se pudo conocer el fundamento jurídico de la prisión preventiva la cual no debe ser entendida como una medida punitiva, más por el contrario debe ser considerada como

una acción extraordinaria que se logra imponer como una exigencia del proceso de investigación a fin de garantizar su progresión. Pero, el uso excesivo de la prisión preventiva conlleva a generar una restricción prolongada e injustificada de la libertad de la persona que viene siendo investigada dentro de un proceso penal, hecho que logra repercutir en un juicio nada justo, la excepcionalidad del requerimiento de la prisión preventiva conlleva al operador jurídico de invocar los principios del favor libertatis y del in dubio pro libertate, en ese sentido se debe de optar por la medida menos prohibitiva de la libertad.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Al Poder Judicial de poder implementar mediante sus resoluciones judiciales los fundamentos de excepcionalidad, proporcionalidad y plazo razonable para poder evitar el uso excesivo de la prisión preventiva, por cuanto esta medida coercitiva no debe ser considerada como la aplicación de una pena anticipada más por el contrario debe ser concebida como una medida de última ratio a fin de proteger el proceso de investigación y no vulnerar el principio de la presunción de inocencia que le asiste a toda persona imputada ante un delito.

**SEGUNDO:** Al Ministerio Público como titular de la acción penal poder promover cursos y talleres de capacitación así como sensibilización, a fin de poder enfatizar en la aplicación excepcional de la prisión preventiva y poder hacer uso técnico de las diversas medidas cautelares que ofrece el código procesal penal, esto con la finalidad de poder evitar la vulneración de la presunción de inocencia, así mismo poder garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas que vienen siendo investigadas sobre un ilícito penal.

**TERCERO:** Al Ministerio Público de poder desarrollar un control en relación a los requerimientos de prisión preventiva que logran realizar los fiscales provinciales, esto con el propósito de no afectar la libertad de las personas donde el proceso de investigación sea realmente amplio a fin de que puedan acoger otro tipo de medida cautelar que el código adjetivo regula.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro (2019), La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. Lima: PUCP.
- Alonso (2019), Tribunal Constitucional y fines de la prisión provisional: evolución de la prisión provisional en España. Barcelona, España: J.M BOSCH EDITOR.
- Álvarez (2015), Independencia y Prisión Preventiva. Themis.
- Cabana (2015), Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú. Puno: Repositorio Universidad Andina Nestor Cécerec.
- Celis (2020), LP Pasión por el derecho. Obtenido de LP Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/principio-de-contradiccion-y-preclusion-por-francisco-celis-mendoza-a-ayma/>
- Choquemamani (2024), La prisión preventiva en la etapa de investigación preparatoria como una vulneración al principio de presunción de inocencia, Puno 2024. UPSC. Puno. Perú.
- Churata (2018), Arbitrariedad en los mandatos de prisión preventiva y su aplicación como regla general en los juzgados de Investigación preparatoria de la provincia de San Roman Juliaca. Puno: Repositorio.unap.edu.pe.
- Concha & Flores (2017), Los presupuestos de calificación y su influencia en la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal. Pimentel: Repositorio USS.
- De la fuente (2019), La prisión preventiva en el sistema adversarial. Revista de la facultad de derecho, 15.
- Diaz (2020), Prisión preventiva. México: Instituto de investigaciones jurídicas.
- Duque et al. (2018), La Prisión Preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo. Lima.: USMP.
- Fernández y Garriazo (2021), La aplicación de la prisión preventiva en repercusión al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú].

- Fernández y Torres (2019), La aplicación excesiva de la prisión preventiva y la vulneración al principio de presunción de inocencia en la Fiscalía de Lima Sur - 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/993>
- Heinz (2008), Nueva guía para la investigación científica. Fondo Editorial Universidad de Ciencias y Humanidades.
- Hurtado (2010), Los sujetos procesales en el código procesal peruano de 2004 (acusatorio, garantizador, de tendencia adversativa, eficiente y eficaz. Derecho PUCP, 135-157.
- Kostenwein (2017), La prisión preventiva en plural. Revista Direito e Práxis, 32.
- Landa (2016), La constitucionalización del derecho procesal penal: El nuevo código procesal penal peruano en perspectiva. Themis, 181-191.
- Ministerio Público (2020), Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas\\_proceso/](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/)
- Morillas (2016), Reflexiones sobre la prisión preventiva. Anales de derecho, 38. Obtenido de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/252111/193081>
- Neyra (2011), Prisión preventiva: Aportes para contar con mejores métodos de obtención de información de calidad. Gaceta Jurídica, 1-27.
- Olivares et al. (2014), Metodología de la Investigación. México: Grupo Editorial Patria.
- Oporto (2019), La trasgresión a la presunción de inocencia en consecuencia de una inadecuada aplicación de la prisión preventiva en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de San Juan de Miraflores 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú].
- Ortiz (2018), La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia. Tesis, Universidad Autónoma del Perú, Lima.
- Ospina (2015), La inconstitucionalidad de la detención preventiva. Universidad Sergio Arboleda.
- Panchi (2018), El uso excesivo de la prisión preventiva en el Ecuador y las garantías de las personas privadas de la libertad. Tesis de grado. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador.
- Pérez (2022), Extralimitación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de

- presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2021. Tesis de grado. Universidad Peruana de las Américas, Lima, Perú.
- Salas (2020), Análisis crítico a la ley procesal penal en materia de prisión preventiva, de la inaplicabilidad de la norma y lo legalmente injusto. Tesis de grado. Universidad de Tarapacá, Arica, Chile.
- Seminario (2015), La prisión preventiva su validez y eficacia en la investigación preparatoria frente al principio de presunción de inocencia. Trujillo: Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Sierra (2022), La prisión preventiva oficiosa es violatoria de derechos humanos. Tesis de grado. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca, Morelos, México.
- Stefan (2018), La prisión preventiva en el Ecuador. Quito: Defensoría pública del Ecuador.
- Tapia (2021), La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque. Tesis de grado. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.
- Trujillo (2018), Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito judicial Huánuco 2016. Universidad de Huánuco.
- Vargas (2017), La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia. Universidad Autónoma de California Sur, La Paz, Baja California Sur.
- Velarde (2019), Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Valencia (2018), Prisión preventiva frente al debido Proceso. Tesis para maestría en derecho. Universidad Autónoma de Chiapas, Chiapas, México.
- Zapata (2022), La prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia en los casos de corrupción de funcionarios en juzgados de investigación preparatoria Nacional de Lima. Tesis de grado. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Piura, Perú.

## ANEXOS

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

#### Tratamiento normativo sobre la vulneración del derecho a la presunción de inocencia con el requerimiento permanente de la prisión preventiva - Juliaca, 2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera se viene vulnerando el derecho a la presunción de inocencia a nivel normativo frente al requerimiento permanente de la prisión preventiva - Juliaca, 2024?	Analizar de qué manera se viene vulnerando el derecho a la presunción de inocencia a nivel normativo frente al requerimiento permanente de la prisión preventiva - Juliaca, 2024.	Vulneración del derecho a la presunción de inocencia.	Regulación normativa de la presunción de inocencia. Derecho a la presunción de inocencia. Valoración de los elementos de convicción. Legalidad de los elementos de convicción.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma se viene regulando el derecho a la presunción de inocencia como garantía para el imputado dentro del marco normativo peruano, 2024? ¿Cuál es el fundamento jurídico para poder requerir de forma permanente la prisión preventiva, 2024?	Analizar de qué forma se viene regulando el derecho a la presunción de inocencia como garantía para el imputado dentro del marco normativo peruano, 2024. Conocer cuál es el fundamento jurídico para poder requerir de forma permanente la prisión preventiva, 2024.	Requerimiento permanente de la prisión preventiva.	Prognosis de la pena. Fundados y graves elementos de convicción. Peligro procesal. Entorpecimiento a la investigación. Obstrucción de la investigación.

**Anexo 02:** Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor:</b> Alonso <b>Título:</b> Tribunal Constitucional y fines de la prisión provisional: evolución de la prisión provisional en España. <b>Año de publicación:</b> 2019	<b>Lugar de publicación:</b> Barcelona, España. <b>Editorial:</b> J.M BOSCH EDITOR.
<p>Los derechos fundamentales</p> <p>Debemos de considerar que a razón de los derecho fundamentales de la persona encontramos al derecho que le asiste sobre la presunción de inocencia la misma que es ofrecida como una garantía por el marco jurídico de corte constitucional, como parte operativa del Estado de Derecho. Es en ese entender que los derechos fundamentales de la persona son considerados de vital importancia esto como consecuencia que vienen acompañados de garantías procesales, lo que da lugar a que puedan ser utilizados como mecanismo de reclamo frente al órgano jurisdiccional, así como también frente a las autoridades de índole público.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor:</b> Alfaro <b>Título:</b> La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. <b>Año de publicación:</b> 2019	<b>Lugar de publicación:</b> Lima. <b>Editorial:</b> PUCP.
<p>El derecho a la libertad</p> <p>Este derecho considerado como uno de los más importantes que le asiste a la persona es auto determinante, por cuanto presenta un valor jurídico de forma excepcional, es así que la libertad es la expresión del desarrollo del ser humano en sociedad; por lo tanto la libertad es el derecho humano más representativo, que genera la condición de vida de un ser humano, cualidad que determina como una medida excepcional que lo logra imponer la ley.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Concha &amp; Flores</b> <b>Título: Los presupuestos de calificación y su influencia en la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal.</b> <b>Año de publicación: 2017</b>	<b>Lugar de publicación: Pimentel.</b> <b>Editorial: Repositorio USS.</b>
<p>El debido proceso</p> <p>Es considerado como una garantía constitucional y un derecho que le asiste a la persona al momento de que tenga a bien acceder al órgano jurisdiccional a fin de conseguir justicia sobre un acontecimiento que le viene vulnerando sus derechos, debemos comprender que esta garantía asiste para ambas partes procesales a fin de que no se logren vulnerar sus derechos por parte del operador jurídico.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: De la fuente</b> <b>Título: La prisión preventiva en el sistema adversarial.</b> <b>Año de publicación: 2019</b>	<b>Lugar de publicación:</b> <b>Editorial: Revista de la facultad de derecho.</b>
<p>La tutela jurisdiccional efectiva</p> <p>Este derecho que le asiste a toda persona es de poder recibir la debida protección por parte del órgano jurisdiccional cuando se llega a comparecer con la finalidad de poder conseguir una decisión sustantiva de parte del juzgador, siempre que se cumplan las condiciones necesarias. Dentro de este contexto debemos de considerar que la tutela jurisdiccional logra exigir que la acción que se llegue a interponer deba ser respaldada bajo un razonamiento jurídico, a fin de que se llegue a conseguir una sentencia ajustada a derecho y no se vulneren los derechos fundamentales de la persona.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor:</b> Landa <b>Título:</b> La constitucionalización del derecho procesal penal: El nuevo código procesal penal peruano en perspectiva. <b>Año de publicación:</b> 2016	<b>Lugar de publicación:</b> Lima. <b>Editorial:</b> Themis.
<p>Presunción de inocencia</p> <p>Considerado como un principio la cual viene siendo regulado dentro del ámbito normativo constitucional dentro de un estado derecho, así mismo la presunción de inocencia es un valor jurídico que le asiste a toda persona imputada por un delito la cual debe ser respetada por el juzgador o el operador jurídico. En ese sentido todas las personas son inocentes hasta que no se compruebe lo contrario.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Neyra</b> <b>Título: Prisión preventiva: Aportes para contar con mejores métodos de obtención de información de calidad.</b> <b>Año de publicación: 2011</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Gaceta Jurídica.</b>
<p>El indubio pro reo</p> <p>El principio rector del derecho penal como es el caso del in dubio pro reo viene presentando un vínculo muy estrecho con el principio de la presunción de inocencia, en cuanto la duda logrará favorecer al reo, esta concepción jurídica, sirve también como una guía para el proceso penal en sus diferentes etapas donde el operador jurídico tiene como propósito de generar certeza en sus afirmaciones y destruir la presunción de inocencia.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Morillas</b> <b>Título: Reflexiones sobre la prisión preventiva.</b> <b>Año de publicación: 2016</b>	<b>Lugar de publicación:</b> <b>Editorial: Anales de derecho.</b>
<p>Las medidas provisionales</p> <p>Estas medidas son consideradas como provisionales porque van a permitir limitar así como restringir ciertos derechos que atañen ciertas circunstancias pero de forma temporal, bajo un contexto jurídico mientras la persona va a afrontar un proceso judicial. En ese sentido estas medidas tienen como finalidad de poder evitar que los imputados escapen, quiebren o extingan el proceso penal y por ende consigan rehuir a la sanción penal por el delito que hayan cometido.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<p><b>Autor: Ortiz</b></p> <p><b>Título: La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia.</b></p> <p><b>Año de publicación: 2018</b></p>	<p><b>Lugar de publicación: Lima.</b></p> <p><b>Editorial: Universidad Autónoma del Perú.</b></p>
<p>Prisión preventiva</p> <p>Es considerada como una disposición de precaución personal, así también dentro del contexto jurídico es una medida cautelar de carácter personal que va lograr limitar de forma temporal el derecho que tienen las personas cual es a la libertad. Pero debemos advertir que esta medida solo puede ser invocado cuando otras medidas sean insuficientes para poder garantizar una buena administración de justicia dentro del ámbito penal penal o en su defecto pueda garantizar una óptima investigación del delito, la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal y temporal que se llega a imponer por mandato judicial mediante una resolución debidamente motivada.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p><b>Autor:</b> Seminario</p> <p><b>Título:</b> La prisión preventiva su validez y eficacia en la investigación preparatoria frente al principio de presunción de inocencia.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2015</p>	<p><b>Lugar de publicación:</b> Trujillo.</p> <p><b>Editorial:</b> Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego.</p>
<p>Principios de la prisión preventiva</p> <p>a. Principio de razonabilidad</p> <p>Bajo este principio el juez tiene la obligación de poder estimar la medida bajo un contexto razonable frente a la comisión de un delito y que esta situación generar una relación jurídica con el investigado de quien se presume su autoría, estas circunstancias obedecerán a la existencia de fundados y graves elementos de convicción.</p> <p>b. Principio de proporcionalidad</p> <p>Dentro de este contexto el juzgador debe tener en cuenta que a mayor grado de afectación a la libertad del investigado debe ser mayor el grado de satisfacción en relación a los motivos que darán el hecho de poder privarlo de su libertad.</p> <p>c. Principio de necesidad</p> <p>El hecho de otorgar esta medida debe obedecer a la necesidad del proceso; en función de poder garantizar los objetivos de la investigación y que se considere como una medida preventiva más eficaz para que no se obstruya la administración de justicia.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p><b>Autor:</b> Vargas</p> <p><b>Título:</b> Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2017</p>	<p><b>Lugar de publicación:</b> Lima.</p> <p><b>Editorial:</b> Universidad Autónoma del Perú.</p>
<p>Características de la prisión preventiva</p> <p>a. Es una medida excepcional</p> <p>Esta medida sólo podrá ser aplicada siempre en cuando el investigado ponga en riesgo la investigación y por ende la administración de justicia penal o en su defecto tenga a bien generar trastornos dentro del proceso.</p> <p>b. Es una medida provisional</p> <p>Ya que no resulta ser permanente, por cuanto tiene una duración limitada susceptible incluso de ser apelada, su tiempo máximo de duración es de nueve meses para delitos comunes y de dieciocho meses cuando se presenten procesos penales complejos.</p> <p>c. Es una medida variable</p> <p>Dentro de este contexto esta medida puede ser apelada y por ende puede ser modificada o revocada en función a una nueva valoración de los elementos de convicción o cuando se esté frente a la vulneración de algún derecho fundamental de la persona.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p><b>Autor:</b> Trujillo</p> <p><b>Título:</b> Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito judicial Huánuco 2016.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2018</p>	<p><b>Lugar de publicación:</b> Huánuco.</p> <p><b>Editorial:</b> Universidad de Huánuco.</p>
<p>Fundados y graves elementos de convicción</p> <p>Deben entenderse como a todos los actos de investigación que el efectivo policial así como la fiscalía hayan podido desarrollar, o que permitirá determinar si una persona es responsable o no de los hechos penales que haya podido cometer. En ese sentido estos elementos de convicción tienden a respaldar el requerimiento de la prisión preventiva si el hecho cometido es doloso y si la persona está involucrada con estos hechos criminales. En consecuencia estos elementos deben de ser fundados desde un punto de vista objetivo y razonable.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Ospina</b> <b>Título: La inconstitucionalidad de la detención preventiva.</b> <b>Año de publicación: 2015</b>	<b>Lugar de publicación:</b> <b>Editorial: Universidad Sergio Arboleda.</b>
<p>Legalidad en la práctica de la prueba</p> <p>En relación a la legalidad sobre la práctica en el ámbito probatorio es el juez quien tiene la tarea de poder invocar el análisis bajo un punto de vista objetivo donde impere el orden de legalidad y la pertinencia de las pruebas que debe de actuar dentro del proceso penal. Es por ello que todas las pruebas están llamadas a actuar el hecho de que se niegue alguna actuación probatoria conlleva a que se den derechos como el debido proceso.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Ministerio Público.</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b>
<b>Título: Ministerio Público.</b>	<b>Editorial:</b>
<b>Año de publicación: 2020</b>	
<p>La teoría de la carga dinámica de la prueba</p> <p>No debemos olvidar que el proceso penal es llevado bajo estándares del debido proceso de una actuación probatoria que dependerá de la carga de la prueba instada en el proceso de investigación. Es por ello que el fiscal dentro del proceso penal está llamado a poder presentar las pruebas de cargo con el afán de destruir la presunción de inocencia de la persona imputada, por otro lado la carga dinámica de la prueba obedece a que no siempre es el fiscal quien tiene el deber de probar en ese sentido también es el abogado quien desarrolla la carga probatoria contradiciendo todos los actos que son invocados por el Ministerio Público; por lo tanto la dinámica de la prueba está en función quien tiene mejores condiciones de probar.</p>	

**Anexo 03:** Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Constitución política del Perú**

Es así que el derecho que tiene todas las personas a la presunción de inocencia, viene a constituir en un principio que vienen siendo reconocido dentro del ámbito normativo constitucional, esto como una garantía que logra proteger la integridad de las personas, es así que este principio viene siendo regulado a razón del artículo 2; inciso 24; enunciado e) del ordenamiento jurídico constitucional donde se considera que toda persona es inocente mientras no se haya comprobado lo contrario mediante una sentencia de orden judicial.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Procesal Penal**

La figura legal de la prisión preventiva viene siendo regulado a razón del artículo 268 del Código Procesal Penal, donde se da a conocer cada uno de los presupuestos procesal para que sea requerido y consecuentemente otorgado en favor del Ministerio Público es por ello que la prisión preventiva se logra fundar siempre en cuando se tenga elementos de convicción fundados y graves.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Constitución Política del Perú**

A razón del marco jurídico nacional la presunción de inocencia encuentra su naturaleza jurídica a nivel de la Constitución Política del Perú, la misma que está establecido dentro del artículo 2; inciso 24; literal e) donde refiere claramente que persona es considerada inocente mientras no se haya comprobado judicialmente su responsabilidad sobre el delito que se haya presuntamente cometer. Por ello, dentro del ámbito constitucional se ha logrado consolidar la importancia que tiene el derecho de la presunción de inocencia dentro del proceso penal peruano, a fin de poder garantizar los derechos al debido proceso para la persona que viene siendo investigada donde sea tratado como inocente hasta que se logre emitir la sentencia con un fallo condenatorio; por otro lado, el derecho a la presunción de inocencia brinda la protección de la libertad del ser humano ante cualquier motivación sobre una persecución inquisitiva en contra de los denunciado y por ende a quienes son víctimas de la aplicación desmedida de la prisión preventiva.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Declaración Universal de los Derecho Humanos**

Dentro del análisis que se viene realizando, se tiene que la presunción de inocencia viene siendo un derecho inherente a la persona que tiene su respaldo jurídico a nivel de la Declaración Universal de los Derecho Humanos, a nivel de su artículo 11, inciso 1, llega a considerar que toda persona imputada de un delito no logra perder el derecho a que se le presuma su inocencia, siempre en cuando no se haya probado lo contrario; sumado a ello se tiene el artículo 14, inciso 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concordante con el artículo 8, inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocido en el ardid jurídico como el Pacto de San José, donde refiere que la persona es inocente hasta que no de le demuestre lo contrario ante un tribunal imparcial.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Procesal Penal**

En mérito a ello el estado peruano ha tomado esta concepción normativa supranacional y lo a logrado plasmar en la norma constitucional a nivel del artículo 2, inciso 24, literal e, donde se garantiza la presunción de inocencia de las personas como un derecho elemental; sumado a ello se tiene el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, donde hace referencia a la presunción de inocencia de las personas que logran ser imputadas con un hecho ilícito.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Convención Americana de Derechos Humanos**

Frente al uso abusivo de la prisión preventiva por parte del operador jurídico se tiene a la Convención Americana de Derechos Humanos donde logró establecer a nivel del artículo 7, que toda persona detenida tiene derecho a ser juzgada a nivel de un plazo plazo razonable, así como ser puesta en libertad sin que se tenga el perjuicio de que logre causar perjuicio a las diversas diligencia que obren dentro de la investigación en curso. Debemos poner de manifiesto que según la doctrina analizada y en mayor parte han logrado concertar que la prisión preventiva debe ser utilizada únicamente cuando se tengan casos excepcionales y esta debe ser aplicada de forma proporcional para evitar su abuso por parte de fiscal en su requerimiento y del juez de investigación preparatoria en su otorgamiento.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Procesal Penal**

La figura de la prisión preventiva encuentra su naturaleza legal a razón del artículo 268 del Código Procesal Penal, donde se ha llegado a considerar cada uno de sus presupuestos que deben ser aplicados y acreditados por el fiscal ante su requerimiento de la prisión preventiva; la norma es clara, por cuanto lo que se exige de forma intrínseca es que se evidencie la concurrencia de fundados y graves elementos de convicción sobre la responsabilidad penal del investigado, así como se tenga en cuenta la prognosis de la pena y se presente el peligro de fuga del investigado, situación legal que debe ser analizado por el juzgador.

**Anexo 04:** Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

Casación Nro. 626-2013-Moquegua dado en el año 2013, se ha llegado a incrementar los dos presupuestos adicionales como son:

d. La proporción de la prisión preventiva tiene que ser proporcional en función a la gravedad del delito que se le viene imputando a la persona y que exista riesgo de litigio penal.

e. Por ende la duración de la acción no debe ser ilimitada, más por el contrario debe de ser evaluada de forma periódica siempre en cuando se llegue a cumplir con el presupuesto que la justifica requiere.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

A nivel del análisis que se viene realizando conviene citar lo manifestado por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia en el año 2015, a nivel de su considerando noveno, que obra a nivel de la Resolución de Nulidad Nro. 399 - 2014; donde refiere que se debe tener en cuenta como un derecho constitucional la presunción de inocencia, en ese sentido se tiene que considerar como inocente a cualquier persona a quien se le viene imputando la responsabilidad penal o haber sido partícipe en un delito.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION

**- Casación Nro. 626 - 2013-Moquegua**

A nivel de esta casación se llegó a incrementar dos presupuestos al requerimiento de la prisión preventiva: Donde destaca el primero, sobre la proporción de la prisión preventiva la cual debe de ir acorde a la gravedad del delito que se le llega a imputar al investigación y se presente riesgo de litigio; El segundo presupuesto; consiste en la duración de la acción la cual no debe constituirse en un hecho ilimitado, mas por el contrario esta medida debe ser evaluada bajo criterios de cumplimiento con el presupuesto que la justifica. En consecuencia antes de poder otorgar la prisión preventiva, resulta ser responsabilidad de los jueces de investigación preparatoria de poder evaluar y determinar si se llegó a cumplir cada uno de los requisitos pertinentes; por cuanto estas medidas deben de ser justificadas así como verificadas en mérito a lo que establece el marco jurídico constitucional.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**- Resolución sobre el Recurso de Nulidad Nro. 399 - 2024, emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia - 2015**

Donde se ha llegado a considerar que resulta ser un derecho constitucional la presunción de inocencia que le asiste a toda persona, por cuanto una persona investigada por un delito debe ser considerada como inocente, frente a la responsabilidad o participación de un delito. En ese sentido la persona es inocente mientras no exista prueba alguna que acredite su responsabilidad penal, por cuanto el fiscal tiene la obligación de destruir la presunción de inocencia mediante actos de investigación sin que se llegue a vulnerar los derechos que le son inherentes a la persona imputada.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION

**- Acuerdo plenario Nro. 01-2019**

Se logró dar una definición jurídica a la prisión preventiva, donde la llegaron a considerar como una institución procesal, así mismo constituye en una medida coercitiva donde se llega a priva de la libertad a la persona que viene gozando del amparo constitucional a nivel de su aplicación y ejecución, esta medida debe de ser impuesta bajo los presupuestos que están regulado en la normativa mediante el juez de investigación preparatoria, cuando lo requiera el fiscal, a través de una audiencia donde debe de exponerse y sustentar cada uno de los elementos de convicción por parte del fiscal, bajo presupuestos de igualdadde armas y contradicción procesal, a fin de que esta medida que logre otorgarse sea más efectiva.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**- Acuerdo plenario extraordinario Nro. 1-2017/CIJ-116**

Dentro de este acuerdo plenario los magistrado lograron analizar lo regulado en el apartado 2 que ha sido incorporado mediante el Decreto Legislativo Nro. 1307 - 2016, lo que motivó la modificatoria del artículo 272 del código procesal penal, donde se ha logrado establecer los plazos señalados para una prisión preventiva y donde se invoca que esta medida debe ser invocada y consecuentemente aplicada de forma excepcional siempre en cuando el Juez de la investigación preparatoria lo estime por conveniente, esta adecuación puede darse siempre en cuando se logre pedir mediante la fiscalía especializada donde se exponga las razones de manera clara y precisa, a fin de encontrar la licitud de la medida.